



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



ESCUELA DE POSGRADO

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** cuyo título es:

"EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL PERÚ, AÑO 2020"

Presentado por:

PAREDES MENDOZA JUAN MIGUEL

Del **DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 0%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 24 de setiembre de 2025.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



TESIS
EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN EN EL PERÚ, AÑO 2020

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

PRESENTADO POR:
Mag. JUAN MIGUEL PAREDES MENDOZA

ASESOR:
Dr. ADOLFO GUILLERMO GAVILÁN ORÉ

GRADO A OBTENER: DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Ica – Perú

2025

DEDICATORIA:

A mis padres, que a pesar que vengo construyendo mi propio camino, ellos colocan las señales debidas que me permiten poder llegar a mis metas trazadas: así como a las demás personas, que, sin saber, con sus acciones han hecho posible concebir el presente trabajo.

AGRADECIMIENTO:

Este trabajo dedico a mi compañera de vida, Ruth, que siempre está a mi lado, apoyándome en las decisiones que tomo y a mis dos pozos a tierra, Miguel y Sebastián, que a su corta edad me brinda estabilidad y tranquilidad a mi vida.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Summary	ix
Riepilogo	x
CUERPO DEL INFORME FINAL	
I. Introducción	11
1.1 Realidad problemática	13
1.2 Antecedentes	14
1.2.1 Antecedentes Internacionales	14
1.2.2 Antecedentes Nacionales	15
1.2.3 Antecedentes Locales	16
1.3 Justificación e Importancia	16
1.3.1 Justificación	16
1.3.2 Importancia	16
1.4 Objetivos	17
1.4.1 Objetivo general	17
1.4.2 Objetivos específicos	17
1.5 Hipótesis de la investigación	18
1.5.1 Hipótesis general	18
1.5.2 Hipótesis específicas	18
1.5.3 Variables de la Investigación	18
1.6 Bases Teóricas	20

II.	Estrategia Metodológica	28
2.1	Tipo, nivel y diseño de investigación	28
2.1.1	Tipo de investigación	28
2.1.2	Nivel de investigación	28
2.1.3	Diseño de investigación	29
2.2	Población – Muestra	29
2.2.1	Población	29
2.2.2	Muestra	29
2.3	Técnicas de recolección de datos	33
2.4	Instrumentos de recolección de datos	33
2.5	Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados	33
2.5.1	Validez y confiabilidad	33
2.5.2	Procedimiento de recolección de datos	34
2.5.3	Análisis de datos	34
III.	Resultados	35
IV.	Discusión	60
V.	Conclusiones	64
VI.	Recomendaciones	66
VII.	Referencias Bibliográficas	68
VIII.	Anexos	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Frecuencia de la pregunta 1	36
Tabla 2. Frecuencia de la pregunta 2	37
Tabla 3. Frecuencia de la pregunta 3	38
Tabla 4. Frecuencia de la pregunta 4	39
Tabla 5. Frecuencia de la pregunta 5	40
Tabla 6. Frecuencia de la pregunta 6	41
Tabla 7. Frecuencia de la pregunta 7	42
Tabla 8. Frecuencia de la pregunta 8	43
Tabla 9. Frecuencia de la pregunta 9	44
Tabla 10. Frecuencia de la pregunta 10	45
Tabla 11. Frecuencia de la pregunta 11	46
Tabla 12. Frecuencia de la pregunta 12	47
Tabla 13. Frecuencia de la pregunta 13	48
Tabla 14. Frecuencia de la pregunta 14	49
Tabla 15. Frecuencia de la pregunta 15	50
Tabla 16. Frecuencia de la pregunta 16	51
Tabla 17. Frecuencia de la pregunta 17	52
Tabla 18. Frecuencia de la pregunta 18	53
Tabla 19. Frecuencia de la pregunta 19	54
Tabla 20. Frecuencia de la pregunta 20	55
Tabla 21. Frecuencia de la pregunta 21	56
Tabla 22. Frecuencia de la pregunta 22	57
Tabla 23. Frecuencia de la pregunta 23	58
Tabla 24. Frecuencia de la pregunta 24	59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Resultados porcentuales, pregunta 1	36
Figura 2. Resultados porcentuales, pregunta 2	37
Figura 3. Resultados porcentuales, pregunta 3	38
Figura 4. Resultados porcentuales, pregunta 4	39
Figura 5. Resultados porcentuales, pregunta 5	40
Figura 6. Resultados porcentuales, pregunta 6	41
Figura 7. Resultados porcentuales, pregunta 7	42
Figura 8. Resultados porcentuales, pregunta 8	43
Figura 9. Resultados porcentuales, pregunta 9	44
Figura 10. Resultados porcentuales, pregunta 10	45
Figura 11. Resultados porcentuales, pregunta 11	46
Figura 12. Resultados porcentuales, pregunta 12	47
Figura 13. Resultados porcentuales, pregunta 13	48
Figura 14. Resultados porcentuales, pregunta 14	49
Figura 15. Resultados porcentuales, pregunta 15	50
Figura 16. Resultados porcentuales, pregunta 16	51
Figura 17. Resultados porcentuales, pregunta 17	52
Figura 18. Resultados porcentuales, pregunta 18	53
Figura 19. Resultados porcentuales, pregunta 19	54
Figura 20. Resultados porcentuales, pregunta 20	55
Figura 21. Resultados porcentuales, pregunta 21	56
Figura 22. Resultados porcentuales, pregunta 22	57
Figura 23. Resultados porcentuales, pregunta 23	58
Figura 24. Resultados porcentuales, pregunta 24	59

RESÚMEN

El objetivo de esta tesis, titulada “El derecho a la intimidad y las nuevas tecnologías de la información en el Perú, año 2020”, fue determinar la relación del derecho a la intimidad con las nuevas tecnologías de la información en la Provincia y departamento de Ica, año 2020.

La hipótesis formulada sostiene que el derecho fundamental a la intimidad se vincula con el uso de las tecnologías digitales, dado que estas transformaciones tecnológicas plantean dificultades emergentes para garantizar la protección de la vida privada en la Provincia y departamento de Ica en el periodo 2024.

La investigación se enmarca en el paradigma cuantitativo, clasificada como básica y de alcance explicativo. El diseño empleado fue no experimental, en tanto no se alteraron las condiciones de las variables X e Y. De igual modo, se trató de un estudio observacional, ya que se procedió únicamente a registrar y evaluar los valores de las variables sin modificar el comportamiento de la independiente.

El estudio tomó como muestra a 115 actores jurídicos, distribuidos entre abogados, jueces y fiscales. Las técnicas empleadas para recolectar la información fueron la observación, la encuesta y el análisis de documentos.

Palabras claves: información, intimidad, medios de comunicación, redes sociales, tecnología.

SUMMARY

The objective of this thesis, entitled "The Right to Privacy and New Information Technologies in Peru, 2020," was to determine the relationship between the right to privacy and new information technologies in the Province and Department of Ica, 2020.

The hypothesis stated is that the fundamental right to privacy is linked to the use of digital technologies, given that these technological transformations pose emerging challenges in ensuring the protection of privacy in the Province and Department of Ica in the period until 2024.

The research is framed within the quantitative paradigm, classified as basic and explanatory in scope. The design employed was non-experimental, as the conditions of variables X and Y were not altered. Likewise, it was an observational study, as only the values of the variables were recorded and evaluated without modifying the behavior of the independent variable.

The study sampled 115 legal actors, distributed among lawyers, judges, and prosecutors. The techniques used to collect the information were observation, survey and document analysis.

Keywords: information, privacy, media, social networks, technology.

RIEPILOGO

L'obiettivo di questa tesi, intitolata "Il diritto alla privacy e le nuove tecnologie dell'informazione in Perù, 2020", era determinare la relazione tra il diritto alla privacy e le nuove tecnologie dell'informazione nella Provincia e nel Dipartimento di Ica, 2020.

L'ipotesi formulata è che il diritto fondamentale alla privacy sia legato all'uso delle tecnologie digitali, dato che queste trasformazioni tecnologiche pongono sfide emergenti nel garantire la protezione della privacy nella Provincia e nel Dipartimento di Ica nel periodo fino al 2024.

La ricerca è inquadrata nel paradigma quantitativo, classificato come di base e di portata esplicativa. Il disegno sperimentale impiegato è stato non sperimentale, poiché le condizioni delle variabili X e Y non sono state alterate. Allo stesso modo, si è trattato di uno studio osservazionale, poiché sono stati registrati e valutati solo i valori delle variabili, senza modificare il comportamento della variabile indipendente.

Lo studio ha coinvolto un campione di 115 attori del diritto, distribuiti tra avvocati, giudici e pubblici ministeri. Le tecniche utilizzate per raccogliere le informazioni sono state l'osservazione, il sondaggio e l'analisi documentale.

Parole chiave: informazione, privacy, media, social network, tecnologia.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la intimidad, que comprende la esfera de la privacidad, en los últimos tiempos se ve desafiado por las nuevas tecnologías, las mismas que ofrecen nuevas formas de vigilancia, recopilación y uso de datos personales. Aunque estas tecnologías también pueden facilitar el acceso a información y la comunicación, es crucial garantizar la protección de la esfera privada de las personas frente a posibles abusos.

La salvaguarda de la intimidad en la sociedad digital representa un desafío constante. Frente a ello, se hace necesario armonizar la innovación tecnológica con la garantía de derechos esenciales, tales como la protección de datos personales, la libertad de opinión y el derecho a informarse.

Esta irrupción de nuevas tecnologías exige examinar si las herramientas legales tradicionales continúan siendo eficaces para preservar la intimidad o si es preciso actualizarlas. La digitalización ha modificado el contexto del ejercicio de este derecho fundamental, generando formas inéditas de vulneración; de ahí la importancia de redefinir su contenido y fortalecer sus garantías frente a cualquier manifestación tecnológica que lo ponga en riesgo.

El desarrollo investigativo, contiene VI capítulos distribuidos de la manera siguiente:

Capítulo I, se contempla una introducción que recoge los antecedentes; un desarrollo teórico, donde se examinan tópicos esenciales y otros apartados relacionados con las preguntas de investigación; además, se presenta la justificación y se establecen los objetivos, con el fin de dar coherencia y dirección al estudio.

Capítulo II aborda las estrategias metodológicas, en las que se especifican el tipo y nivel de la investigación, el diseño empleado, la población participante, los instrumentos de medición aplicados y los procedimientos desarrollados.

Capítulo III, referente a los resultados, plasmándose los datos obtenidos, incluyendo las tablas, gráficos, los modelos estadísticos y programa utilizado para su análisis.

Capítulo IV, corresponde a la discusión de resultados, abordando su análisis, comparación e interpretación en concordancia con las bases conceptuales, los criterios del autor y las perspectivas de otros investigadores.

Capítulo V, corresponde a las conclusiones, que integran los resultados específicos derivados del proceso investigativo, los mismos que fueron desarrollados con amplitud en las secciones previas del informe.

Capítulo VI, presentan las recomendaciones, formuladas por el investigador con el fin de proponer posibles usos y proyecciones de los hallazgos de la investigación.

Capítulo VII, incluye las fuentes bibliográficas, constituyendo el compendio de obras, investigaciones y materiales utilizados en el proceso de redacción y fundamentación del trabajo académico.

Capítulo VIII, recoge los anexos, que funcionan como soporte técnico de la investigación, incorporando la matriz de variables operacionalizadas, el instrumento de recolección de datos, la matriz de consistencia metodológica y el proceso de análisis estadístico realizado en SPSS.

1.1 Situación problemática

Un desafío que se plantea en el ámbito jurídico es cómo garantizar el derecho a la intimidad de las personas frente a ciertas acciones del Estado que utilizan medios tecnológicos para acceder a información que las personas consideran privada. Así, se debe establecer cuándo un aspecto de la vida cotidiana merece ser resguardado jurídicamente frente a la intervención estatal. (Gutiérrez, 2014)

Desde esta óptica, lo decisivo consiste en analizar cómo la intimidad puede presentarse bajo distintas modalidades, lo que exige valorar, en cada caso concreto, qué elemento de ella está expuesto y cuál es el origen de la amenaza. Ello resulta fundamental, ya que la Constitución dispone salvaguardas específicas para las diversas formas de afectación.

Según lo expuesto por Gutiérrez (2014), la protección de la privacidad cuenta con múltiples referencias en el texto constitucional. No obstante, únicamente al reconstruir de forma completa los fundamentos normativos implicados es posible precisar las bases para asegurar el derecho de cada individuo a disponer de un espacio personal sin injerencias externas. (pp. 239-240)

El derecho a la intimidad personal se ve amenazado por el desarrollo de nuevas formas de comunicación, que atraen a muchas personas que divulgan información privada de todo tipo.

La expansión de las plataformas digitales y su eventual mal uso configuran un riesgo que demanda respuestas jurídicas orientadas a regular nuevas formas de vulneración de la privacidad personal. De allí surge la interrogante investigativa: ¿qué repercusiones tienen las tecnologías de la información en la garantía del derecho a la intimidad? La normativa vigente, sin embargo, muestra deficiencias, ya que se encuentra rezagada frente a la vertiginosa evolución de los medios tecnológicos.

Siendo los problemas propuestos:

Problema general:

¿En qué medida se relaciona el derecho a la intimidad con las nuevas tecnologías de la información en la Provincia y departamento de Ica, año 2020?

Problemas específicos:

PE1: ¿En qué medida los mecanismos de protección del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información?

PE2: ¿En qué medida las leyes reguladoras del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información?

PE3: ¿En qué medida la responsabilidad tecnológica por la afectación del derecho a la intimidad se relaciona con las nuevas tecnologías de la información?

1.2 Antecedentes

En esta sección, los antecedentes citados constituyen un referente fundamental.

1.2.1 Antecedentes Internacionales:

▪ Sobchenko (2020), el análisis permite advertir que los derechos de mayor protección constitucional, tales como el honor, la intimidad y la imagen personal, presentan dificultades en cuanto a su tutela efectiva. La causa fundamental radica en la obsolescencia de la legislación actual, que no se adecúa al vertiginoso desarrollo tecnológico, al entramado de Internet ni a las demandas sociales de mecanismos de defensa claros, simples y operativos. En consecuencia, esta representa la conclusión global que se desprende de la revisión realizada. (p. 289)

▪ De La Cruz (2020), los resultados ponen de relieve que el derecho a la intimidad ha sido particularmente impactado por la dinámica del desarrollo digital. De ahí que se requiera la implementación de disposiciones jurídicas que ofrezcan mayor efectividad en su salvaguarda. Asimismo, un aspecto crucial consiste en sensibilizar a la población sobre las amenazas que entraña este entorno, fundamentalmente en lo relacionado con la gestión y tratamiento de datos de carácter personal. (p. 40)

▪ Romero (2023), revela la necesidad urgente de contar con normas que regulen la utilización de redes sociales y herramientas tecnológicas. El vacío normativo existente propicia escenarios en los que un manejo indebido de tales recursos deriva en la afectación de derechos constitucionalmente protegidos. (p. 130)

▪ Solórzano (2023), determina que la debilidad de los mecanismos de seguridad en las plataformas de comunicación digital facilita la transgresión de derechos fundamentales como la intimidad y la privacidad. A ello se suma la escasa difusión y comprensión de la normativa que busca garantizar su respeto. (p. 38)

1.2.2 Antecedentes Nacionales:

▪ Montes (2024), los hallazgos de su investigación confirman la relación existente entre los derechos a la privacidad y a la intimidad en la dinámica de las redes sociales. Se concluye que, pese a su papel central en la comunicación contemporánea, un uso inadecuado de estas herramientas puede propiciar vulneraciones a dichos derechos. (p. 129)

▪ Espinoza (2018), determina que la garantía del derecho a la intimidad, catalogado como un derecho personalísimo, requiere de una tutela efectiva sustentada en acciones preventivas y en procesos jurisdiccionales realmente eficaces. La regulación vigente, no obstante, resulta insuficiente para asegurar una protección plena. (p. 170)

▪ Bautista (2023), los hallazgos evidencian que el vínculo entre redes sociales y

la transgresión de la intimidad personal es significativo, alcanzando un coeficiente de Spearman de 0.816, considerado de alta asociación. De este modo, se demostró que las redes sociales influyen directamente en la vulneración de este derecho en la Fiscalía Penal Corporativa de Huaura en el año 2019. (p. 62)

▪ Ramírez (2022), demostró que, en el contexto de Tacna 2017-2018, existe una fuerte asociación entre la labor de entretener y la vulneración del derecho a la intimidad. Frente a este resultado, adquiere relevancia el marco jurídico, particularmente el constitucional y el penal, que reconocen delitos como la difamación, la injuria y la calumnia como mecanismos de protección del honor y de la buena imagen. En este sentido, el periodismo de espectáculos, donde la dimensión de entretenimiento cobra protagonismo, se configura como un espacio donde con mayor frecuencia se presentan estas conductas lesivas. (p. 21)

1.2.3 Antecedentes Locales:

No existen investigaciones sobre el tema en referencia de forma local.

1.3 Justificación e Importancia

1.3.1 Justificación

La pertinencia del estudio radica en impulsar una conciencia social orientada a comprender los efectos de las innovaciones tecnológicas sobre la intimidad personal. Igualmente, pretende mostrar que los mecanismos legales y judiciales existentes no logran responder eficazmente a los ataques derivados de este escenario. De ahí la necesidad de una actualización urgente de las herramientas de tutela, de modo que se ajusten a los desafíos de la era digital y a las expectativas de los ciudadanos en un Estado de derecho.

1.3.2 Importancia

Evaluar la protección de la vida privada en el Perú resulta indispensable, dado que las tecnologías informáticas y la red global pueden comprometerla de múltiples formas. Estas

herramientas han modificado las interacciones sociales y continúan produciendo transformaciones constantes que alcanzan a millones de usuarios en el mundo. Hoy en día, la informática y el internet forman parte esencial de las actividades cotidianas de la población, fenómeno que también abarca a la sociedad peruana.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general:

Determinar la relación del derecho a la intimidad con las nuevas tecnologías de la información en la Provincia y departamento de Ica, año 2020.

1.4.2 Objetivos específicos:

O.E.1: Determinar si los mecanismos de protección del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información.

O.E.2: Determinar si las leyes reguladoras del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información.

O.E.3: Determinar si la responsabilidad tecnológica por la afectación del derecho a la intimidad se relaciona con las nuevas tecnologías de la información.

1.5 Hipótesis de la investigación

1.5.1 Hipótesis general:

El derecho a la intimidad se relaciona con las nuevas tecnologías de la información en la medida que las tecnologías digitales han generado nuevos desafíos para la protección de la privacidad en la Provincia y departamento de Ica, año 2024.

1.5.2 Hipótesis específicas:

H.E.1: Los mecanismos de protección del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información en la medida que las tecnologías digitales han facilitado la recopilación, almacenamiento y difusión de información personal, lo que ha creado nuevas amenazas y desafíos para la privacidad.

H.E.2: Las leyes reguladoras del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información siendo así la legislación ha tenido que adaptarse para abordar estos nuevos riesgos.

H.E.3: La responsabilidad tecnológica por la afectación del derecho a la intimidad se relaciona con las nuevas tecnologías de la información lo que ha generado la necesidad de establecer mecanismos legales para garantizar el respeto de este derecho.

1.5.3 Variables de la Investigación

Variable independiente (vx): Derecho a la intimidad

Definición Conceptual.

El derecho a la intimidad en su configuración nuclear es un derecho subjetivo, de defensa de una parcela de nuestra vida que queremos mantener reservada y de la que tenemos plena disposición.

Definición Operacional.

Para efectos de la investigación, la variable de estudio denominada derecho a la intimidad fue operacionalizada tomando en cuenta tres criterios analíticos: los medios de protección implementados, las disposiciones legales que amparan este derecho, y el componente de responsabilidad en el ámbito tecnológico.

Variable dependiente (vy): Nuevas tecnologías de información

Definición Conceptual.

Las TICs abarcan un grupo de instrumentos tecnológicos que hacen posible la gestión de datos, su análisis y la comunicación a distancia, recurriendo a plataformas como internet, equipos computacionales y aparatos móviles de última generación.

Definición Operacional.

La variable vinculada a las nuevas tecnologías de la información se estructuró considerando tres dimensiones principales: disponibilidad de plataformas de servicios, impacto en la vida cotidiana y propuestas orientadas a su regulación u aprovechamiento.

1.6 Bases Teóricas

1.6.1 DERECHO A LA INTIMIDAD. –

García (1996), enfatiza los derechos a la intimidad: “se trata del mantenimiento de reserva de aquella actividad o comportamiento carente de trascendencia en la sociedad... en pro de un espíritu tranquilo y en paz de las personas y sus familias” (p. 86).

De igual forma, Fernández (1997) refiere que “... a través de este derecho a la intimidad busca respetar el aspecto íntimo de su vida privada, en cuanto ello no tiene mayor significación comunitaria y mientras no se oponga o colisione con el interés social” (p. 171).

En la normativa civil peruana no se reconoce de manera puntual una norma destinada a la tutela de la intimidad bajo el régimen de responsabilidad civil. Así, la protección jurídica se reduce a dos alternativas: detener la actividad que genere la afectación y reclamar una indemnización por el daño moral infligido a la persona.

Se reconoce que este derecho protege el desarrollo integral de la persona, al permitirle mantener en reserva los hechos vinculados a su ámbito individual. Tal dimensión privada constituye un espacio exclusivo, cuyo conocimiento corresponde únicamente al sujeto que lo ejerce.

1.6.2 REDES SOCIALES. -

Según Campos (2008), los desarrollos en comunicación digital han introducido herramientas que reestructuran el espacio mediático. Las interacciones generadas en la red dan paso a lo que algunos consideran una fase postmediática, donde la inmediatez, la personalización y la interconexión se convierten en rasgos centrales. Este proceso promueve la cooperación y el intercambio directo entre usuarios, a la vez que reduce la fuerza de la mediación convencional ejercida por los medios de comunicación masiva. (p. 2)

1.6.3 MARCO JURÍDICO POSITIVO DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO. -

La intimidad es reconocida como un derecho inherente a la condición humana y necesaria para el pleno desenvolvimiento de la personalidad. Su finalidad es asegurar un espacio reservado en el que las personas puedan actuar con libertad, sin que terceros interfieran de manera arbitraria. Además de proteger la autonomía individual, la intimidad permite consolidar la confianza indispensable en las relaciones sociales y afectivas. En el contexto normativo del Perú, este derecho cuenta con rango constitucional y respaldo legislativo específico, protegiendo la vida privada, la esfera familiar y la confidencialidad de las comunicaciones frente a cualquier forma de intromisión o difusión no autorizada de información.

La protección de la intimidad en el sistema jurídico nacional no se circunscribe a un único texto, sino que se extiende a diferentes normas que garantizan su vigencia a través de otros derechos conexos. Así, la Constitución Política constituye el eje central de su tutela, complementado por regulaciones contenidas en el Código Civil, el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código de Ejecución Penal y su reglamento, así como en el Código de los Niños y Adolescentes. Paralelamente, los compromisos internacionales suscritos por el Estado peruano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también forman parte del marco jurídico que salvaguarda este derecho fundamental.

- **Constitución Política del Perú:**

La normativa constitucional, en su artículo 2, inciso 7, asegura la protección de la esfera íntima tanto individual como familiar, estableciendo también la inviolabilidad del domicilio y la preservación del secreto comunicacional.

- **Código Civil:**

Según el artículo 14 del Código Civil peruano (D. Leg. N.º 295), queda prohibida cualquier intromisión en la vida íntima o familiar de una persona, así como los ataques que lesionen su honor o reputación. El precepto también establece que la difusión de datos que vulneren la intimidad personal o familiar solo puede efectuarse bajo mandato legal o autorización judicial expresa.

- **Código Penal:**

El Código Penal peruano contempla delitos contra la intimidad, como la violación de la correspondencia y la violación de la intimidad personal y familiar, con sanciones que varían según la gravedad del delito y la calidad del infractor.

1.6.4 PROTECCIÓN AL DERECHO A LA INTIMIDAD. -

Dentro del marco jurídico peruano, corresponde al Estado garantizar el derecho a la intimidad mediante políticas y normas que aseguren su protección. Entre las acciones previstas se encuentran la formación especializada de agentes públicos, el diseño de medidas de seguridad para el manejo de información confidencial y la promoción de prácticas sociales orientadas al respeto de la privacidad. En resumen, la intimidad se erige como un derecho esencial que tutela la vida privada de las personas y contribuye a la defensa de su dignidad y autonomía.

- **Vida Privada:**

Se refiere a la esfera personal donde la persona puede actuar con libertad, sin interferencias externas. Esto incluye aspectos como la vida familiar, las relaciones personales, y las creencias.

- **Vida Familiar:**

Se refiere a la protección de las relaciones familiares y el ámbito doméstico, donde se busca evitar injerencias externas y situaciones que puedan vulnerar la integridad de los miembros de la familia.

- **Secreto de las Comunicaciones:**

Dentro de la protección de la intimidad se encuentra el resguardo de la correspondencia y las comunicaciones electrónicas o telefónicas. Dichos medios no pueden ser interceptados ni divulgados por terceros sin mandato legal o consentimiento de la persona afectada.

1.6.5 DERECHO AL SECRETO Y RESERVA DE SUS COMUNICACIONES.

La intimidad personal implica el resguardo de la correspondencia y las comunicaciones, que únicamente pueden ser divulgadas si existe consentimiento de quienes las generan o reciben. Una vez emitidas, la facultad de decisión recae en ambas partes; y, en caso de muerte, en los herederos o familiares reconocidos por la ley. Este derecho asegura la libertad de las comunicaciones sin importar la tecnología empleada, sancionando tanto la interceptación como el conocimiento ilegítimo de su contenido.

1.6.6 EL ROL DEL DERECHO EN UNA NUEVA ERA TECNOLÓGICA. -

En la actualidad, las respuestas ofrecidas por el derecho clásico empiezan a quedar desfasadas ante el crecimiento de las tecnologías digitales y los nuevos conflictos que estas generan. La disciplina jurídica se enfrenta así al reto de diseñar soluciones en un escenario cambiante, donde los mecanismos judiciales deben adaptarse a problemáticas inéditas y cada vez más complejas.

El recurso a medidas transitorias no asegura estabilidad, pues su validez puede extinguirse en breve. Estas lagunas normativas generan desconfianza en la solidez del sistema

jurídico, proyectando una imagen de ineficiencia. De allí que resulte urgente repensar al derecho y dotarlo de instrumentos más sólidos, capaces de afrontar los desafíos de la era tecnológica con cambios estructurales en la legislación y en la resolución de casos.

1.6.7 EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL MARCO JURÍDICO COMPARADO. –

- **Estados Unidos:**

La Constitución de EE. UU. no menciona explícitamente el derecho a la intimidad, pero ha sido interpretado a través de la Cuarta Enmienda y la doctrina del derecho a la privacidad. La jurisprudencia de la Corte Suprema ha desarrollado protecciones significativas para la privacidad en diversas áreas, como la información personal en línea y la vigilancia gubernamental.

- **España:**

El artículo 18 de la Carta Magna española reconoce la intimidad junto con el honor y la imagen como bienes jurídicos protegidos. Para su resguardo, la Ley Orgánica 1/1982 dispone mecanismos que previenen y sancionan las vulneraciones derivadas de intromisiones ilícitas.

- **Reino Unido:**

El ordenamiento británico no contiene una constitución escrita donde se garantice explícitamente el derecho a la vida privada. Sin embargo, la protección de este ámbito se articula a través de la legislación ordinaria, entre ellas la Ley de Protección de Datos de 2018 y la Ley de Derechos Humanos de 1998, mediante la cual se incorpora la Convención Europea de Derechos Humanos al sistema jurídico nacional.

- **América Latina:**

Muchos países latinoamericanos han incorporado el derecho a la intimidad en sus constituciones y leyes, siguiendo modelos similares a los de España o con influencias de la jurisprudencia europea.

1.6.8 RESPONSABILIDAD TECNOLÓGICA. –

Entendida como un principio ético, la responsabilidad tecnológica implica el uso consciente y sostenible de los recursos digitales, tomando en cuenta el impacto social y ambiental de su desarrollo y aplicación. Supone, por tanto, asumir un compromiso en cada fase del ciclo tecnológico, desde la innovación hasta el consumo, con el fin de incrementar sus aportes favorables y reducir riesgos potenciales.

Componentes clave de la responsabilidad tecnológica:

- **Ética en el desarrollo tecnológico:**

Se refiere a la incorporación de valores éticos en el diseño y creación de tecnologías, asegurando que no violen los derechos humanos, la privacidad, la seguridad, ni promuevan la discriminación.

- **Innovación responsable:**

El análisis de las nuevas tecnologías debe incluir su influencia sobre la sociedad y la naturaleza, orientando las decisiones hacia propuestas que fortalezcan la calidad de vida de las personas y promuevan la protección del entorno.

- **Uso responsable de la tecnología:**

Significa interactuar con las herramientas digitales de forma segura, respetuosa y ética, evitando el ciberacoso, la difusión de información falsa y el uso indebido de datos personales.

- **Sostenibilidad tecnológica:**

El enfoque está en disminuir la huella ecológica que generan las tecnologías, impulsando la eficiencia energética, la correcta disposición de desechos electrónicos y la implementación de prácticas sostenibles en su diseño y funcionamiento.

- **Inclusión tecnológica:**

Consiste en promover la inclusión tecnológica, de manera que todas las personas puedan beneficiarse de ella, sin distinción de clase social, habilidades personales, entorno cultural o ubicación territorial.

- **Transparencia y rendición de cuentas:**

Significa que las empresas y organizaciones que desarrollan tecnologías deben ser transparentes sobre cómo se utilizan los datos, cómo funcionan sus sistemas y cómo toman decisiones.

- **Educación y concienciación:**

Implica formar a los usuarios sobre el uso responsable de la tecnología, promoviendo habilidades digitales críticas y fomentando la conciencia sobre los riesgos y beneficios de la tecnología.

1.6.9 LA REPERCUSIÓN EN EL DERECHO DE LA TECNOLOGÍA. –

El desarrollo vertiginoso de las tecnologías a escala mundial está afectando la operatividad del Derecho, comprometiendo su capacidad de adaptación. Este escenario revela la posibilidad de que la disciplina se torne obsoleta en un futuro cercano, mostrando dificultades para dar solución a situaciones nuevas que surgen de manera imprevista.

El escenario mundial actual muestra una crisis profunda en cuanto a valores e identidad personal. Para satisfacer los parámetros de productividad que impone la sociedad contemporánea, las personas tienden a ajustarse a patrones que contradicen su naturaleza. La presencia constante de estímulos tecnológicos mantiene a los sujetos en un estado de exposición permanente que debilita su autonomía y personalidad. Dicha crisis no solo se refleja en el tejido social, sino que también impacta en las ciencias, que se ven obligadas a una continua readaptación. De esta manera, las disciplinas humanísticas asumen un carácter utilitario, quedando fracturada la relación entre teoría y práctica.

Marco Filosófico

La base conceptual de la tesis se ubica en la filosofía, que concibe la intimidad como expresión del mundo interno de la persona. De acuerdo con Yépes (1996), el ser humano se caracteriza por poseer un ámbito interior exclusivo, reservado y únicamente accesible si el propio individuo decide revelarlo.

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1 Tipo, nivel y diseño de investigación:

2.1.1 Tipo de investigación. -

El estudio corresponde a la modalidad de investigación básica, orientada a la obtención de conocimientos originales cuya utilidad práctica no es inmediata. Aporta a la identificación de patrones, leyes y fundamentos científicos, lo que facilita la elaboración de teorías sistemáticas. En varios textos académicos, esta tipología es referida como investigación fundamental o pura. (Sánchez et al., 2018, p. 79)

El estudio se desarrolló bajo la modalidad de investigación aplicada, apoyada en un enfoque documental y explicativo. El componente documental se orientó a la revisión de material escrito para detectar relaciones, discrepancias y avances del conocimiento en torno al problema de estudio. Mientras que el carácter explicativo se justificó en la necesidad de esclarecer las razones de un fenómeno y los efectos derivados de su ocurrencia.

2.1.2 Nivel de investigación. -

Pertenece al nivel correlacional.

Este estudio, que se basa en la perspectiva de Rodríguez (2011), se clasifica como descriptivo correlacional, ya que describirá este aspecto.

De acuerdo con lo planteado por Salazar (2018), las investigaciones científicas se diferencian por el grado con que se examina un fenómeno, aspecto que define su nivel

metodológico. Teniendo en cuenta la necesaria coherencia entre los objetivos, el diseño y la naturaleza del estudio, la investigación se ubica en el nivel relacional.

2.1.3 Diseño de investigación. -

La investigación se desarrolló bajo un diseño no experimental. De acuerdo con Tenorio (2018), el proceso investigativo debe estructurarse en torno a un conjunto de procedimientos lógicos que aseguren la consecución de los objetivos. Dichos procedimientos, concebidos como un mapa de ruta, se conocen como diseño de investigación, ya que aportan científicidad a los hallazgos obtenidos.

En este esquema, **M** corresponde al grupo muestral analizado, mientras que **O1** y **O2** representan las evaluaciones aplicadas a las dos variables de estudio. El coeficiente **r** refleja tanto la magnitud como el sentido de la relación existente entre dichas variables.

2.2 Población – Muestra

2.2.1 Población. -

Según lo planteado por Inchaustegui (2017), la delimitación de la problemática investigada requiere incorporar la información proveniente de las unidades de análisis, comúnmente denominadas por diversos autores como población de estudio.

La población estuvo conformada por 122 abogados, 12 jueces y 10 fiscales.

2.2.2 Muestra.-

Cálculo del Segmento Muestral

Este meticuloso proceso de elección asegura que el conjunto seleccionado sea representativo y relevante para la investigación en cuestión.

La fórmula a utilizar de tamaño de muestra de abogados es:

$$n = \frac{p*q*N*Z^2}{E^2(N-1)+Z^2*p*q}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra buscado

N = Tamaño de la población o universo

Z = Parámetro estadístico que depende el nivel de confianza (NC)

E = Error de estimación máximo aceptado

P = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)

Q = (1 – p) = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

Parametro	Insertar Valor
N	122
Z	1.96
P	50.00%
Q	50.00%
E	5.00%

✓ ABOGADOS:

$$n = \frac{(0.5)(0.5)(122)(1.96)^2}{(0.05)^2(122 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 93$$

La fórmula a utilizar de tamaño de muestra de jueces es:

$$n = \frac{p \cdot q \cdot N \cdot Z^2}{E^2(N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra buscado

N = Tamaño de la población o universo

Z = Parámetro estadístico que depende el nivel de confianza (NC)

E = Error de estimación máximo aceptado

P = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)

Q = (1 - p) = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

Parametro	Insertar Valor
N	12
Z	1.96
P	50.00%
Q	50.00%
E	5.00%

✓ JUECES:

$$n = \frac{(0.5)(0.5)(12)(1.96)^2}{(0.05)^2(12-1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 12$$

La fórmula a utilizar de tamaño de muestra de fiscales es:

$$n = \frac{p \cdot q \cdot N \cdot Z^2}{E^2(N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra buscado

N = Tamaño de la población o universo

Z = Parámetro estadístico que depende el nivel de confianza (NC)

E = Error de estimación máximo aceptado

P = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)

Q = (1 - p) = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

Parametro	Insertar Valor
N	10
Z	1.96
P	50.00%
Q	50.00%
E	5.00%

✓ Fiscales:

$$n = \frac{(0.5)(0.5)(10)(1.96)^2}{(0.05)^2(10 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 10$$

TOTAL:

Abogados: 93
 Jueces: 12
 Fiscales: 10

Total: 115

2.3 Técnicas de recolección de datos

De acuerdo con Yepez (2018), las técnicas utilizadas para recolectar datos se conforman por procesos y destrezas que el investigador organiza con el propósito de llevar a cabo una planificación adecuada de la recopilación de información.

- Cuestionario
- Análisis documental

2.4 Instrumentos de recolección de datos

La elección de los instrumentos se efectuó en correspondencia con las técnicas de recolección de datos consideradas en esta investigación, las cuales se detallan a continuación:

- Ficha de Cuestionario
- Ficha de Análisis documental

2.5 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados

2.5.1 Validez y confiabilidad

- Validez

De acuerdo con Carrasco (2012), las características o atributos que el instrumento va a poseer son las que permitirán indicar lo que se va a evaluar.

Por lo tanto, los datos se procesaron para comprobar si cumplen o no con los propósitos del estudio. También es necesario hacer una evaluación teniendo en cuenta las restricciones de esta.

- Confiabilidad

Según Paneque (2016), los instrumentos de medición poseen ciertas propiedades y características con el fin de contemplar una variedad de resultados que sean similares o coincidan en diferentes usos.

En consecuencia, se recurrió al coeficiente Alfa de Cronbach con el fin de comprobar la confiabilidad del instrumento. Para ello, se realizó una prueba piloto que permitió obtener los datos necesarios para calcular dicho coeficiente. Cuando el resultado es superior a 0,5, se interpreta que el instrumento posee un nivel aceptable de fiabilidad.

2.5.2 Procedimiento de recolección de datos

Se hizo uso del programa SPSS en su versión 26, considerado un recurso estadístico de referencia en distintos contextos académicos y profesionales. Su versatilidad radica en la capacidad de organizar y analizar información cuantitativa, ofreciendo soporte tanto para necesidades investigativas como para aplicaciones concretas en diferentes ámbitos. (Castañeda, 2010, p. 30)

2.5.3 Análisis de datos

En la investigación se aplicó un análisis cuantitativo basado en la sistematización de las encuestas y la reflexión de los resultados, con el objetivo de generar conclusiones verificables. Dicho enfoque representa una de las alternativas más apropiadas para estudios de carácter estadístico. Tal como expone Domínguez (2007), la finalidad del análisis de datos es estudiar determinados elementos para derivar conclusiones pertinentes.

III. RESULTADOS

Verificación de la efectividad del instrumento

<u>Criterios de validez y estabilidad del instrumento</u>	
<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>Repetición</u>
0,855	24

El análisis del Alfa de Cronbach, que mostró un valor del 85,5%, refleja una alta confiabilidad del instrumento empleado en la encuesta.

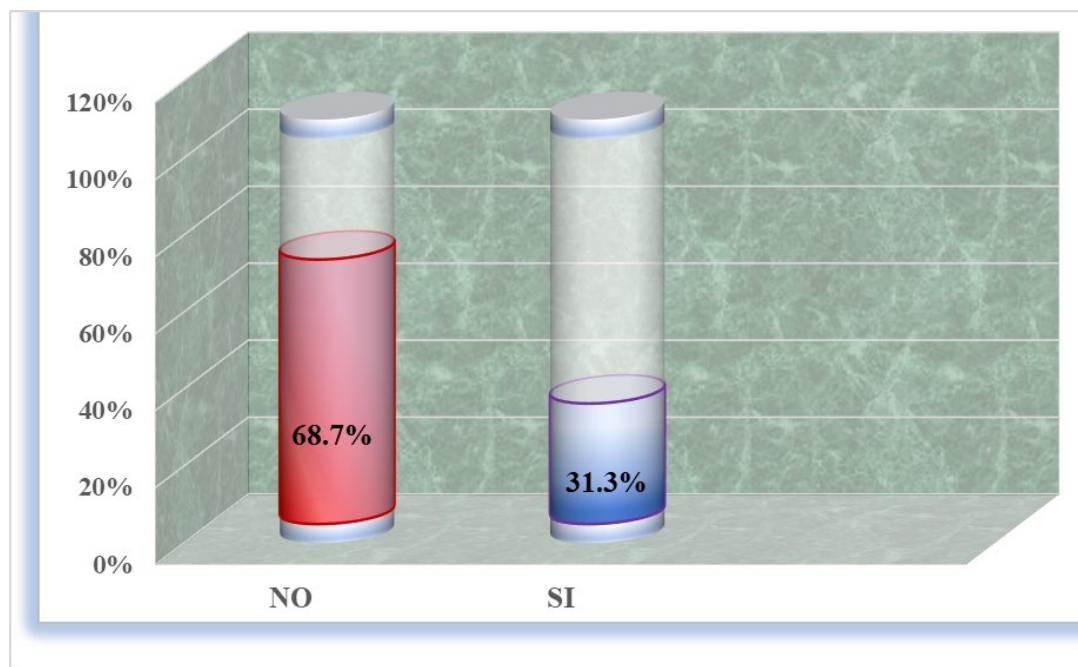
Este hallazgo sugiere que los 24 ítems analizados son consistentes y miden de manera efectiva el constructo de interés entre los 30 participantes. Un Alfa de Cronbach mayor a 0,80 se considera muy bueno, lo que respalda la validez del instrumento para su aplicación en futuras investigaciones.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA

Registro de eventos 01

¿Considera que implementar medidas legislativas es parte de los mecanismos de protección al derecho a la intimidad?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	79	68.7
<i>SI</i>	36	31.3
<i>Global</i>	115	100.0%



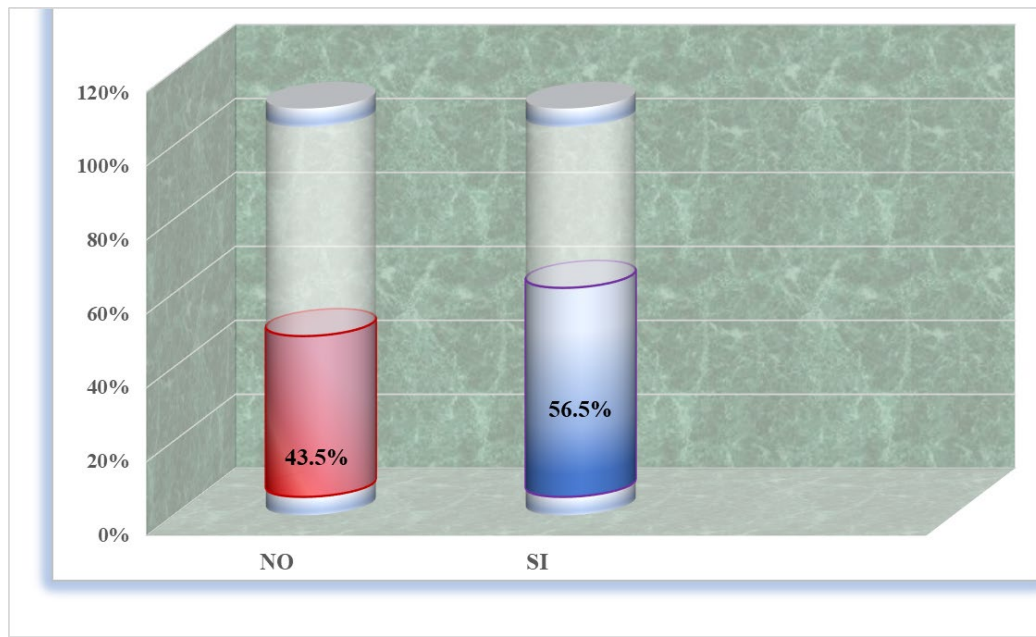
Visualización de datos y su determinación

De un total de 115 participantes, el 68.7% (79 personas) respondió "No", mientras que solo el 31.3% (36 personas) optó por "Sí". Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados se manifiestan en contra de la pregunta planteada.

Registro de eventos 02

¿Considera que otorgarle mayor efectividad a este derecho es parte de los mecanismos de protección al derecho a la intimidad?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	50	43.5
<i>SI</i>	65	56.5
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



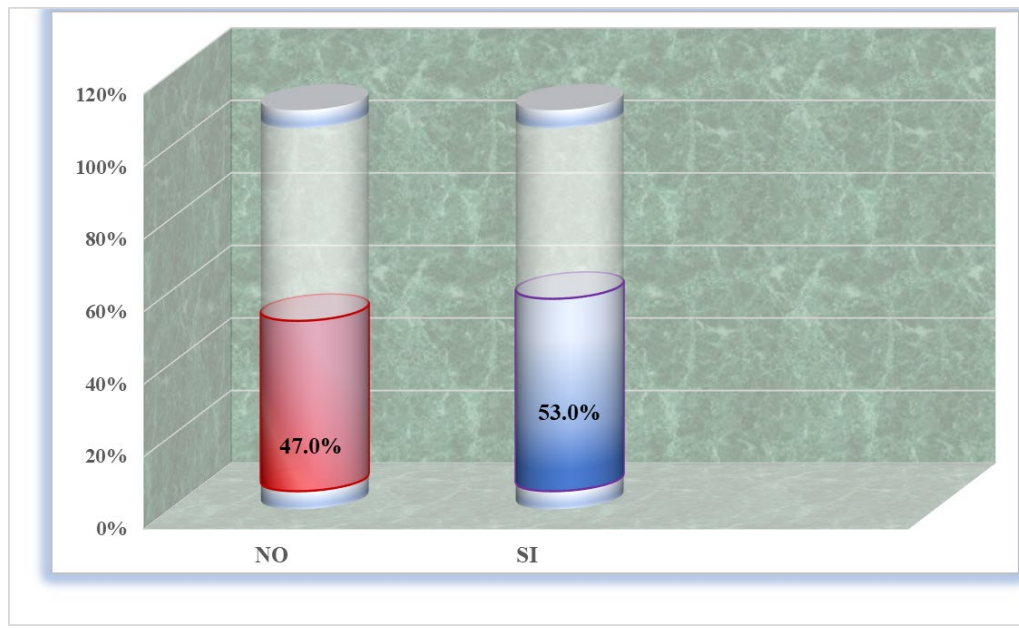
Visualización de datos y su determinación

En una encuesta realizada a 115 participantes, el 43.5% (50 personas) respondió "No", mientras que el 56.5% (65 personas) respondió "Sí". Estos resultados revelan que una mayoría ligera se inclina a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 13% entre las dos respuestas sugiere una tendencia positiva hacia la aceptación de la cuestión en debate.

Registro de eventos 03

¿Considera que lograr concienciación de las personas sobre los riesgos es parte de los mecanismos de protección al derecho a la intimidad?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	<i>54</i>	<i>47.0</i>
<i>SI</i>	<i>61</i>	<i>53.0</i>
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



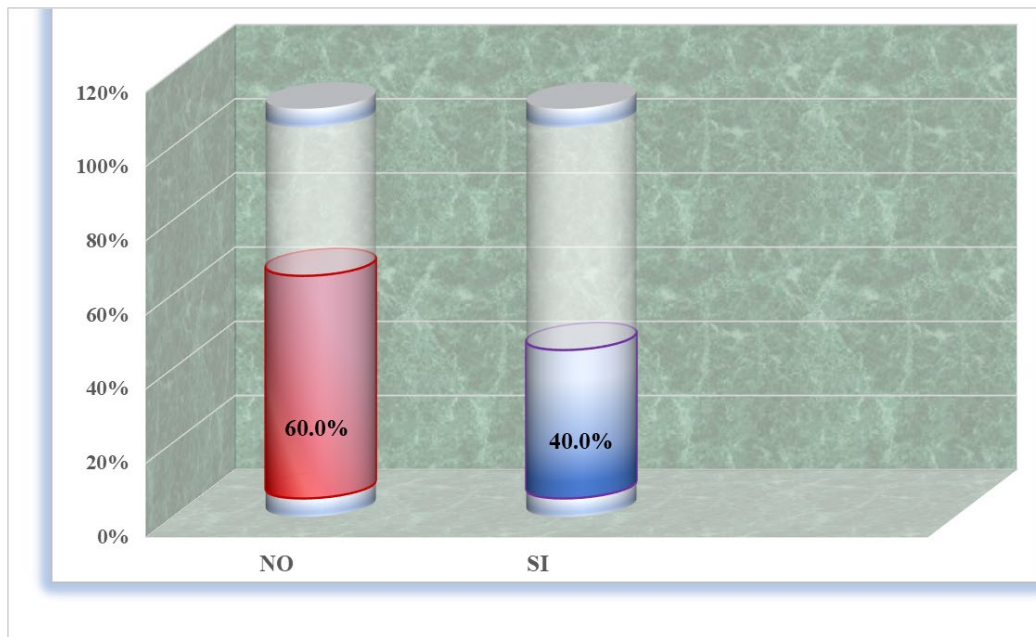
Visualización de datos y su determinación

En un sondeo de 115 personas, el 47.0% (54 personas) respondió "No", mientras que el 53.0% (61 personas) respondió "Sí". Estos resultados muestran que existe una ligera mayoría a favor de la afirmación planteada, con una diferencia del 6% entre las dos respuestas. Aunque la diferencia es pequeña, sugiere una tendencia favorable hacia la aceptación de la cuestión.

Registro de eventos 04

¿Considera que lograr un mayor tratamiento de los datos personales es parte de los mecanismos de protección al derecho a la intimidad?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	69	60.0
<i>SI</i>	46	40.0
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



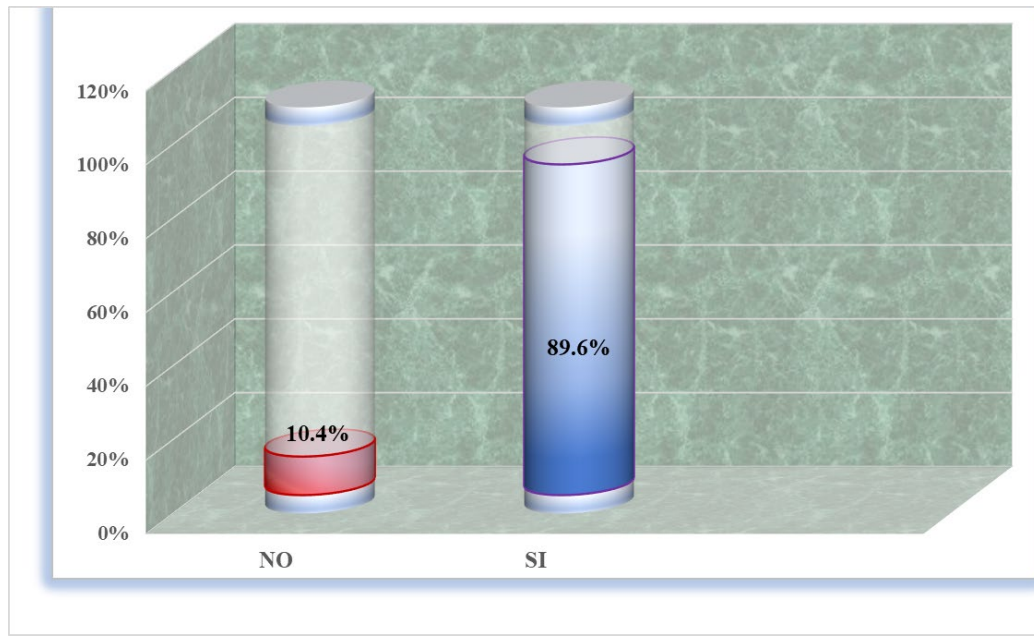
Visualización de datos y su determinación

En un estudio con 115 encuestados, el 60.0% (69 personas) respondió "No", mientras que el 40.0% (46 personas) respondió "Sí". Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados se manifiestan en contra de la afirmación planteada. La diferencia del 20% entre las respuestas sugiere una tendencia clara hacia el rechazo de la cuestión en debate.

Registro de eventos 05

¿Considera que las leyes reguladoras del derecho a la intimidad tienen defectos?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	<i>12</i>	<i>10.4</i>
<i>SI</i>	<i>103</i>	<i>89.6</i>
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



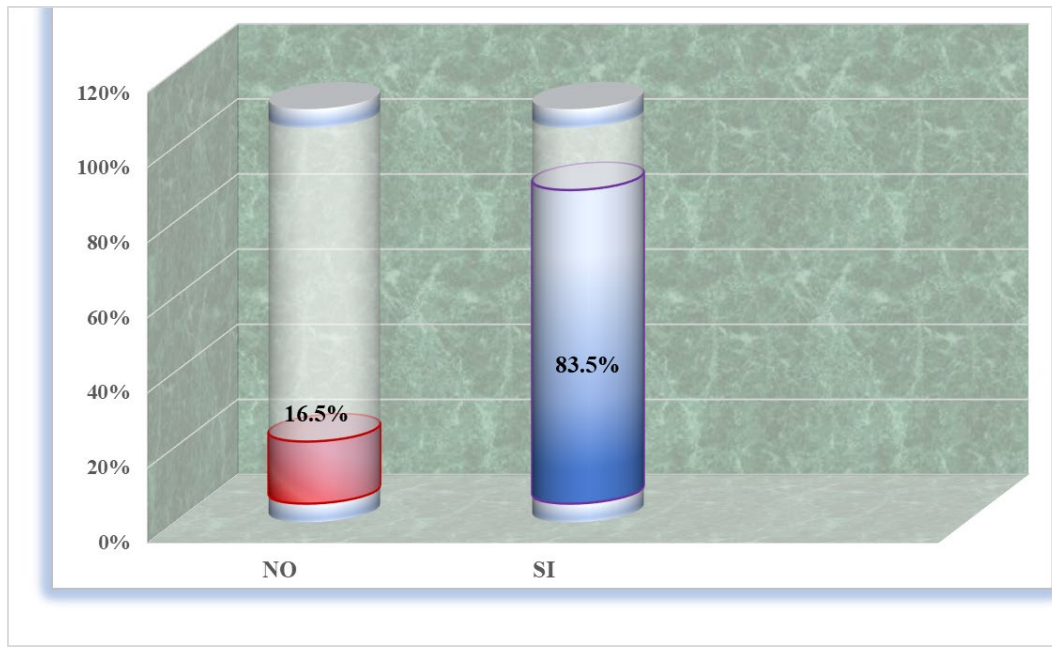
Visualización de datos y su determinación

En una investigación que incluyó 115 individuos, el 10.4% (12 personas) respondió "No", mientras que el 89.6% (103 personas) respondió "Sí". Estos resultados evidencian una abrumadora mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 79.2% entre las dos respuestas sugiere un consenso claro entre los encuestados, indicando que la mayoría está alineada con la cuestión en debate.

Registro de eventos 06

¿Considera que las leyes reguladoras del derecho a la intimidad tienen carencias?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	<i>19</i>	<i>16.5</i>
<i>SI</i>	<i>96</i>	<i>83.5</i>
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



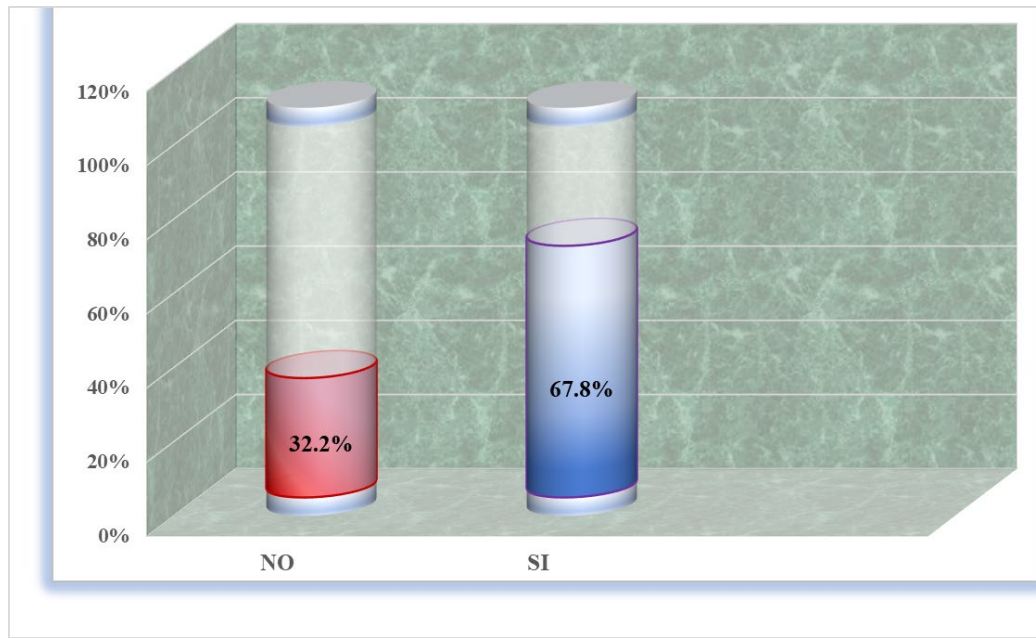
Visualización de datos y su determinación

En una consulta de 115 participantes, el 16.5% (19 personas) respondió "No", mientras que el 83.5% (96 personas) respondió "Sí". Estos resultados revelan una clara mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 67% entre las dos respuestas indica un fuerte consenso entre los encuestados, lo que sugiere que la mayoría apoya la cuestión en debate.

Registro de eventos 07

¿Considera que las leyes reguladoras del derecho a la intimidad tienen vacíos legales?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	37	32.2
<i>SI</i>	78	67.8
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



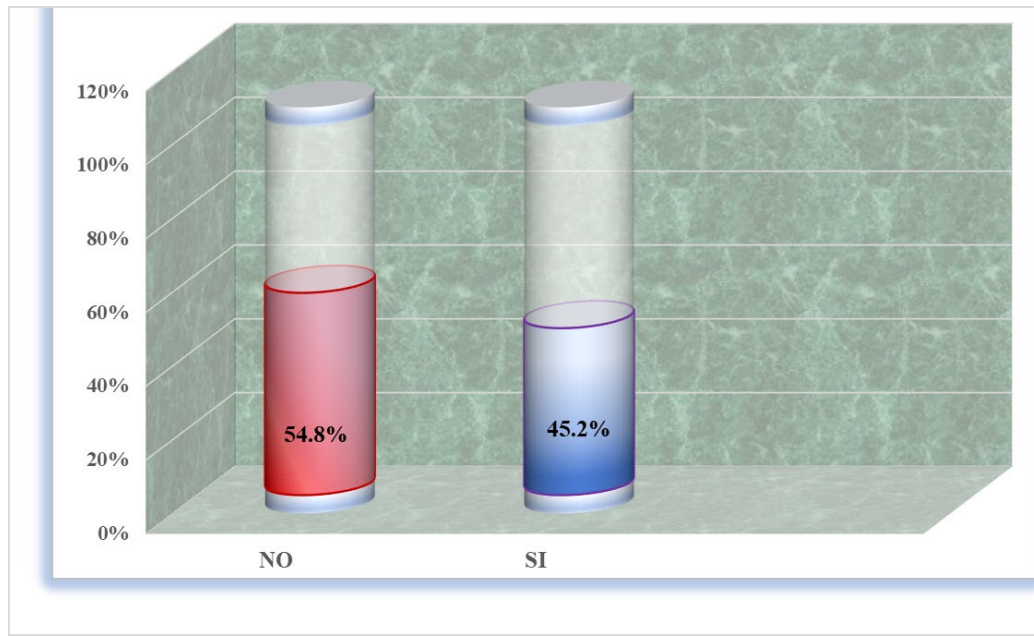
Visualización de datos y su determinación

En un análisis con 115 respondientes, el 32.2% (37 personas) respondió "No", mientras que el 67.8% (78 personas) respondió "Sí". Estos resultados indican una mayoría significativa a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 35.6% entre las respuestas sugiere un consenso favorable entre los encuestados, lo que resalta una tendencia positiva hacia la cuestión en debate.

Registro de eventos 08

¿Considera que las leyes reguladoras del derecho a la intimidad tienen límites?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	<i>63</i>	<i>54.8</i>
<i>SI</i>	<i>52</i>	<i>45.2</i>
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



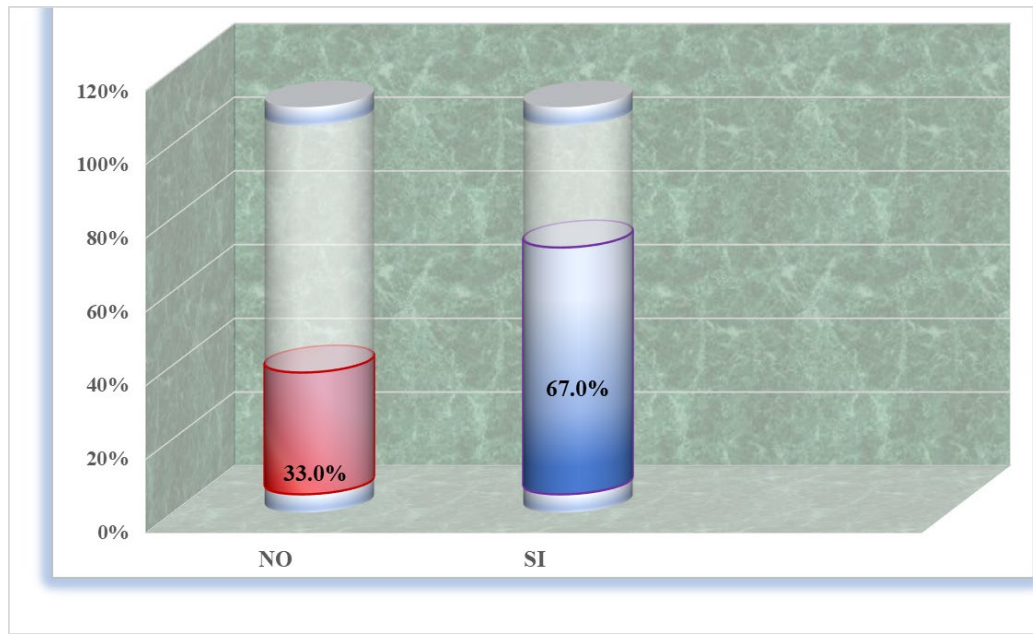
Visualización de datos y su determinación

En un cuestionario dirigido a 115 personas, el 54.8% (63 personas) respondió "No", mientras que el 45.2% (52 personas) respondió "Sí". Estos resultados muestran que la mayoría de los encuestados se manifiestan en contra de la afirmación planteada. La diferencia del 9.6% entre las respuestas indica una ligera inclinación hacia el rechazo de la cuestión en debate.

Registro de eventos 09

¿Considera que la responsabilidad tecnológica debe tener una actitud reflexiva?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	38	33.0
<i>SI</i>	77	67.0
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



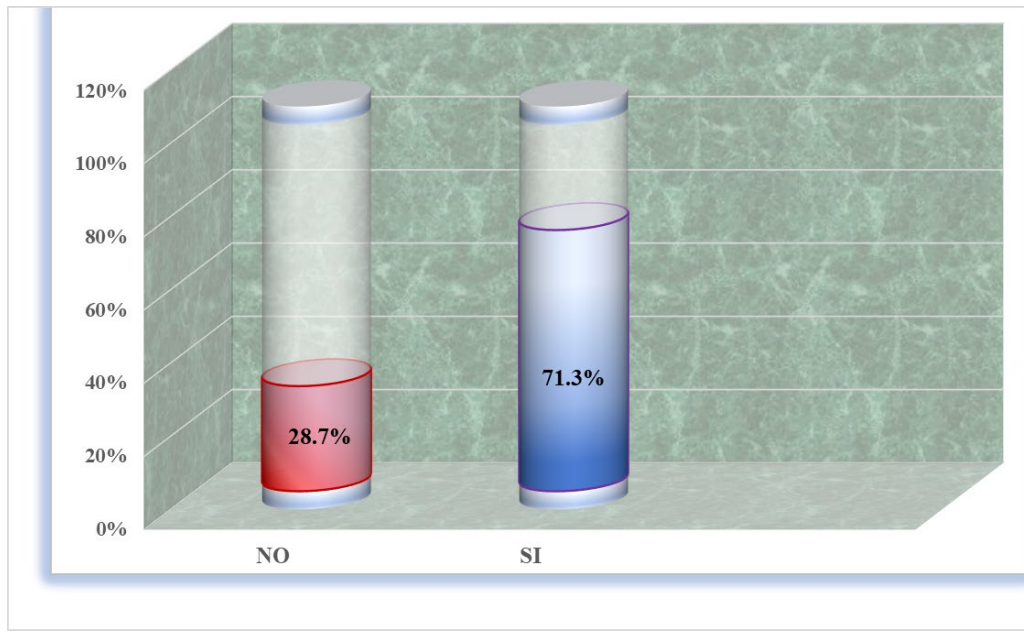
Visualización de datos y su determinación

La evaluación de 115 sujetos, el 33.0% (38 personas) respondió "No", mientras que el 67.0% (77 personas) respondió "Sí". Estos resultados indican una clara mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 34% entre las respuestas sugiere un fuerte consenso positivo entre los encuestados, lo que resalta una tendencia favorable hacia la cuestión en debate.

Registro de eventos 10

¿Considera que la responsabilidad tecnológica debe tener una actitud crítica?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	33	28.7
<i>SI</i>	82	71.3
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



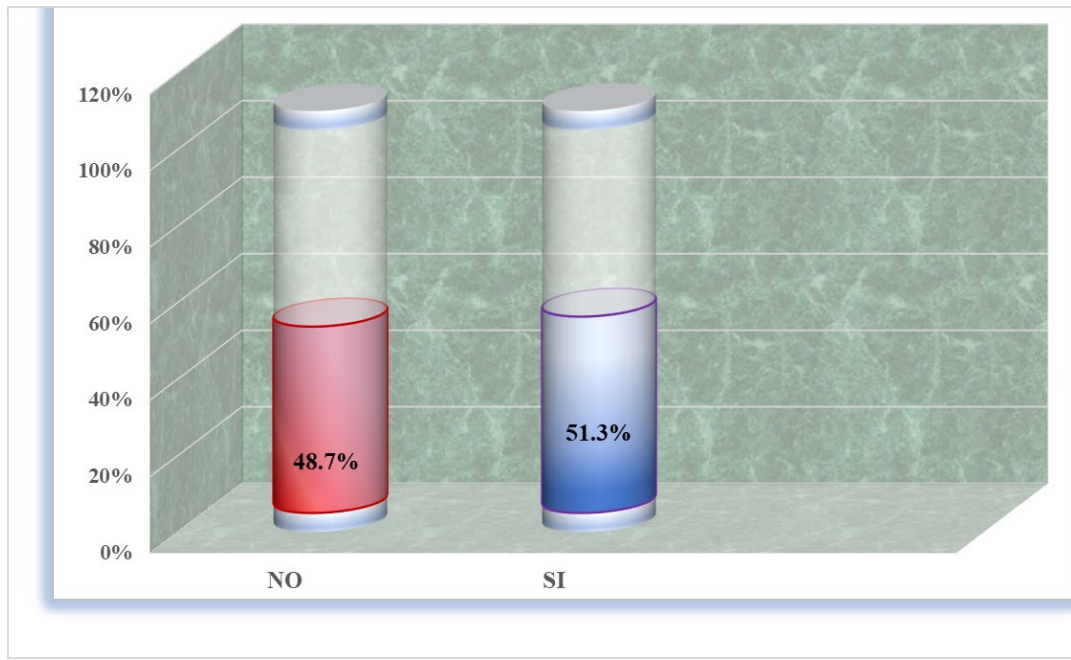
Visualización de datos y su determinación

Una indagación con 115 contribuyentes, el 28.7% (33 personas) respondió "No", mientras que el 71.3% (82 personas) respondió "Sí". Estos resultados muestran una clara mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 42.6% entre las respuestas indica un consenso significativo entre los encuestados, reflejando una fuerte inclinación hacia la aceptación de la cuestión en debate.

Registro de eventos 11

¿Considera que la responsabilidad tecnológica debe tener una actitud consciente?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	56	48.7
<i>SI</i>	59	51.3
<i>Global</i>	115	100.0%



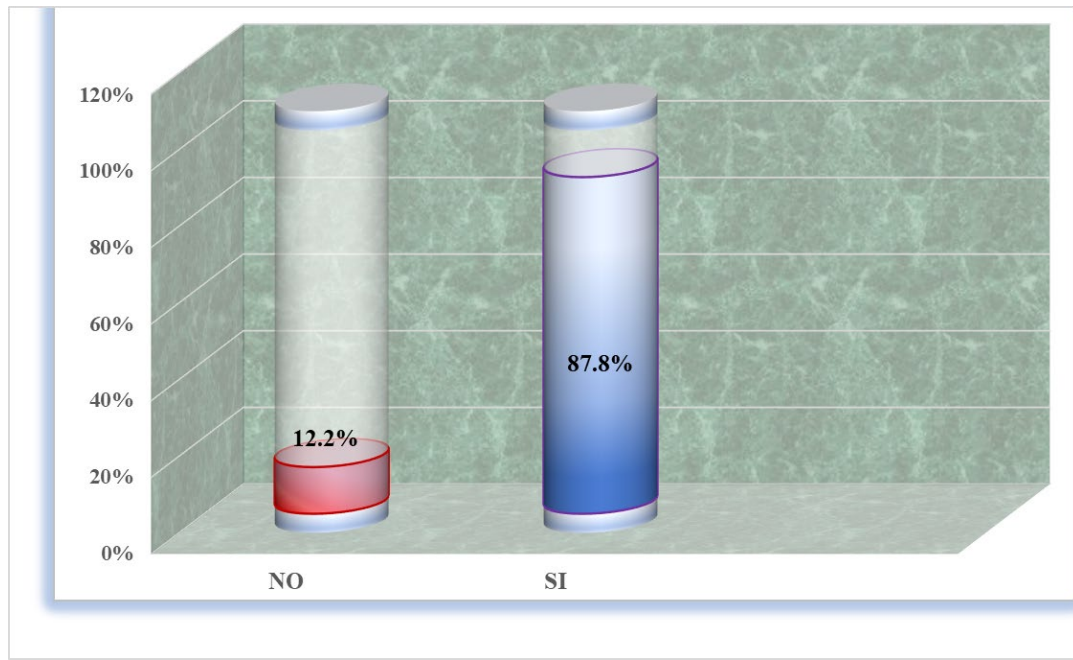
Visualización de datos y su determinación

En un relevamiento de 115 participantes, el 48.7% (56 personas) respondió "No", mientras que el 51.3% (59 personas) respondió "Sí". Estos resultados indican una ligera mayoría a favor de la afirmación planteada, con una diferencia del 2.6% entre las respuestas. Esta proximidad sugiere un equilibrio en las opiniones de los encuestados, lo que puede reflejar una situación de incertidumbre o un debate activo sobre la cuestión en cuestión.

Registro de eventos 12

¿Considera que la responsabilidad tecnológica debe tener una actitud ética?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	<i>14</i>	<i>12.2</i>
<i>SI</i>	<i>101</i>	<i>87.8</i>
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



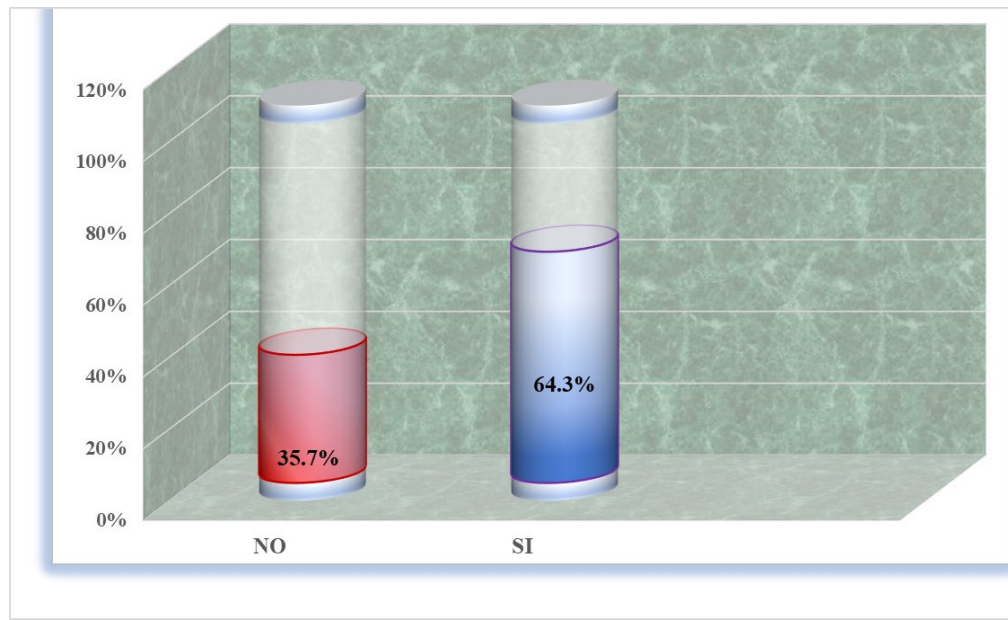
Visualización de datos y su determinación

En una prueba con 115 encuestados, el 12.2% (14 personas) respondió "No", mientras que el 87.8% (101 personas) respondió "Sí". Estos resultados revelan una abrumadora mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 75.6% entre las respuestas indica un fuerte consenso entre los encuestados, sugiriendo un apoyo significativo hacia la cuestión en debate.

Registro de eventos 13

¿Considera que las redes sociales son parte de las nuevas tecnologías de la información que afecta el derecho a la intimidad?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	<i>41</i>	<i>35.7</i>
<i>SI</i>	<i>74</i>	<i>64.3</i>
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



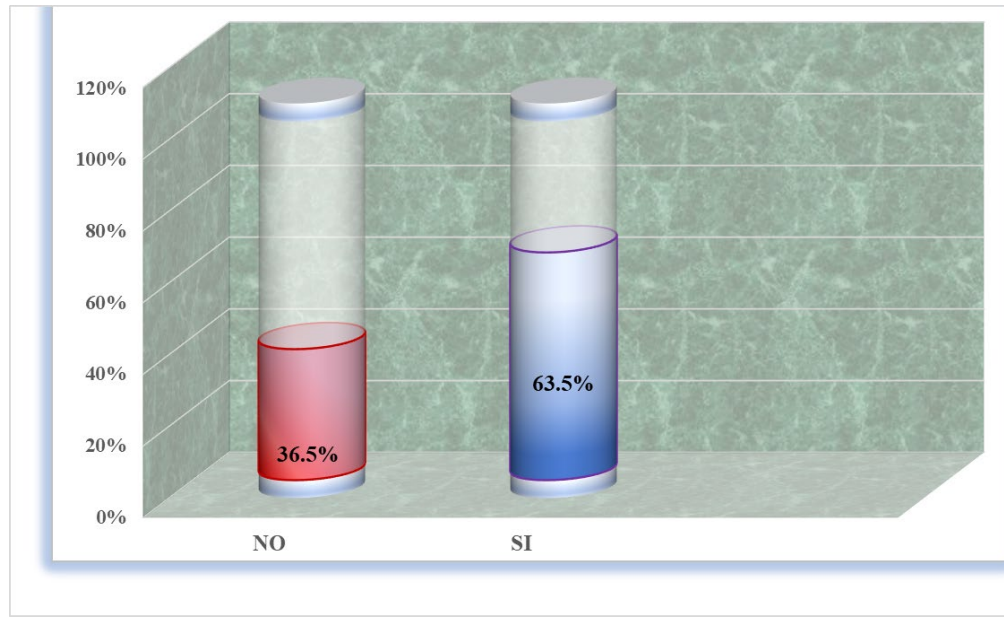
Visualización de datos y su determinación

En un muestreo de 115 individuos, el 35.7% (41 personas) respondió "No", mientras que el 64.3% (74 personas) respondió "Sí". Estos resultados muestran una clara mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 28.6% entre las respuestas indica un consenso positivo significativo entre los encuestados.

Registro de eventos 14

¿Considera que el internet es parte de las nuevas tecnologías de la información que afecta el derecho a la intimidad?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	42	36.5
<i>SI</i>	73	63.5
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



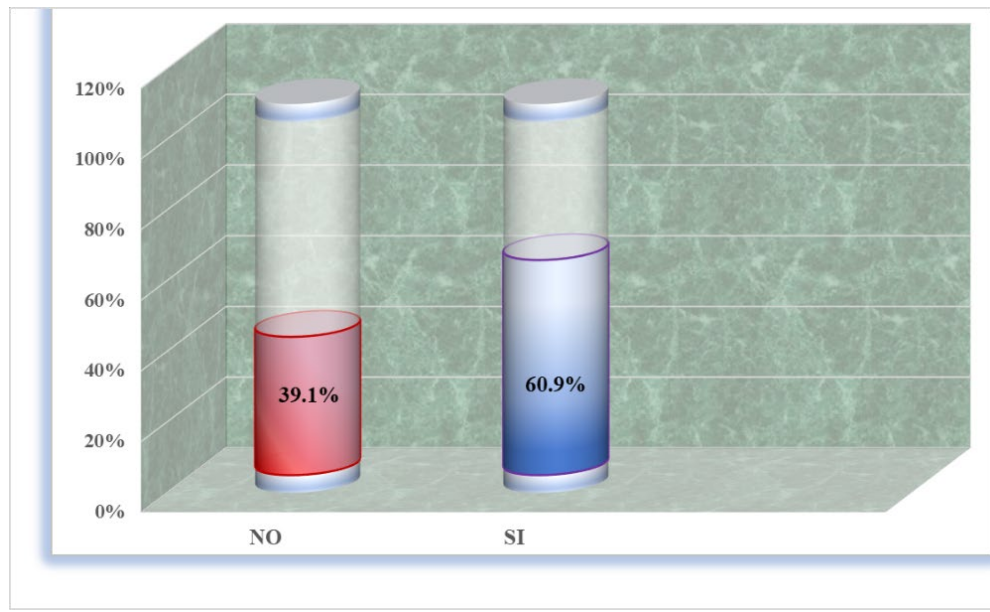
Visualización de datos y su determinación

En un experimento con 115 respondientes, el 36.5% (42 personas) respondió "No", mientras que el 63.5% (73 personas) respondió "Si". Estos resultados muestran una mayoría clara a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 27% entre las respuestas indica un consenso positivo significativo entre los encuestados.

Registro de eventos 15

¿Considera que los servicios online son parte de las nuevas tecnologías de la información que afecta el derecho a la intimidad?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	45	39.1
<i>SI</i>	70	60.9
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



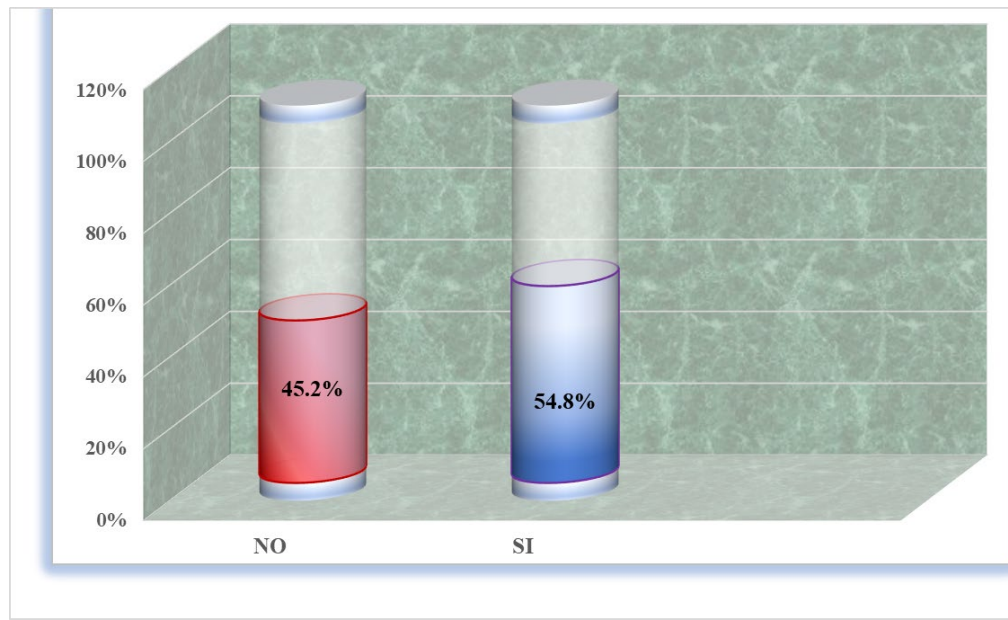
Visualización de datos y su determinación

En un registro de 115 participantes, el 39.1% (45 personas) respondió "No", mientras que el 60.9% (70 personas) respondió "Sí". Estos resultados indican una mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 21.8% entre las respuestas sugiere un consenso positivo considerable entre los encuestados.

Registro de eventos 16

¿Considera que los aparatos tecnológicos portátiles son parte de las nuevas tecnologías de la información que afecta el derecho a la intimidad?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	52	45.2
<i>SI</i>	63	54.8
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



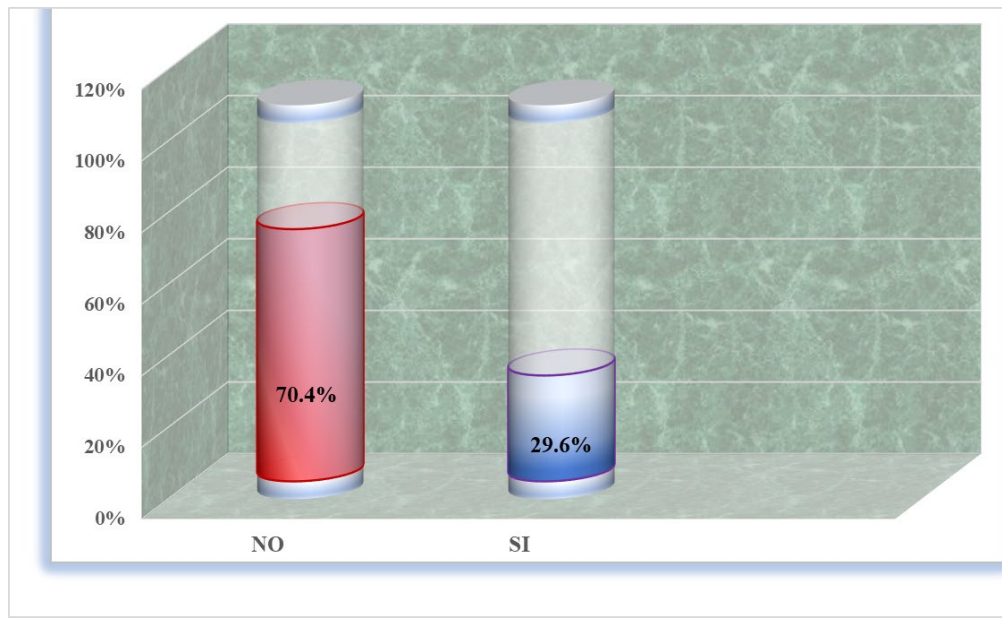
Visualización de datos y su determinación

En una serie de preguntas a 115 personas, el 45.2% (52 personas) respondió "No", mientras que el 54.8% (63 personas) respondió "Sí". Estos resultados muestran una ligera mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 9.6% entre las respuestas indica un consenso positivo moderado entre los encuestados.

Registro de eventos 17

¿Considera que las nuevas tecnologías de la información afectan la vida de la persona de manera jurídica?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	<i>81</i>	<i>70.4</i>
<i>SI</i>	<i>34</i>	<i>29.6</i>
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



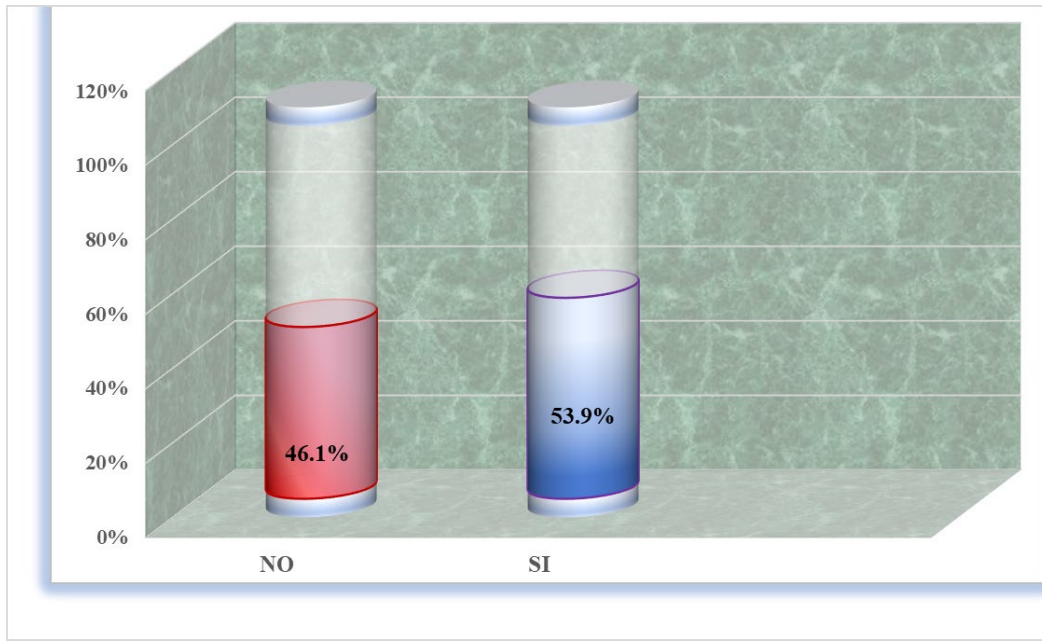
Visualización de datos y su determinación

En un censo de 115 encuestados, el 70.4% (81 personas) respondió "No", mientras que el 29.6% (34 personas) respondió "Sí". Estos resultados evidencian una clara mayoría en contra de la afirmación planteada. La diferencia del 40.8% entre las respuestas sugiere un consenso significativo entre los encuestados, indicando una fuerte oposición hacia la cuestión en debate.

Registro de eventos 18

¿Considera que las nuevas tecnologías de la información afectan la vida de la persona de manera social?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	53	46.1
<i>SI</i>	62	53.9
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



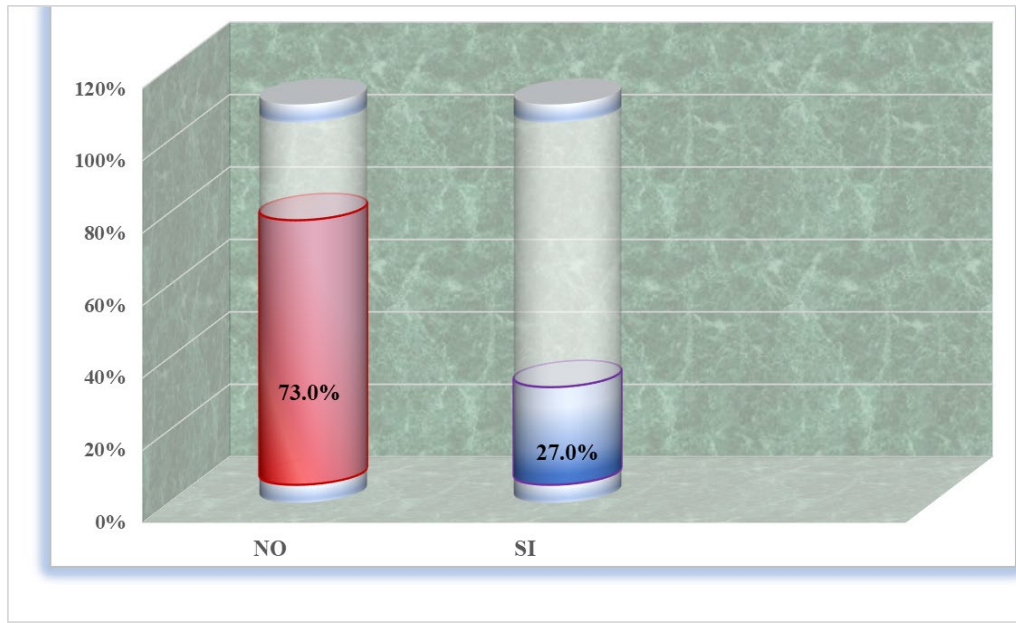
Visualización de datos y su determinación

Un estudio realizado con 115 personas, el 46.1% (53 personas) respondió "No", mientras que el 53.9% (62 personas) respondió "Sí". Estos resultados indican una ligera mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 7.8% entre las respuestas sugiere un consenso positivo moderado entre los encuestados.

Registro de eventos 19

¿Considera que las nuevas tecnologías de la información afectan la vida de la persona de manera psicológica?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	<i>84</i>	<i>73.0</i>
<i>SI</i>	<i>31</i>	<i>27.0</i>
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



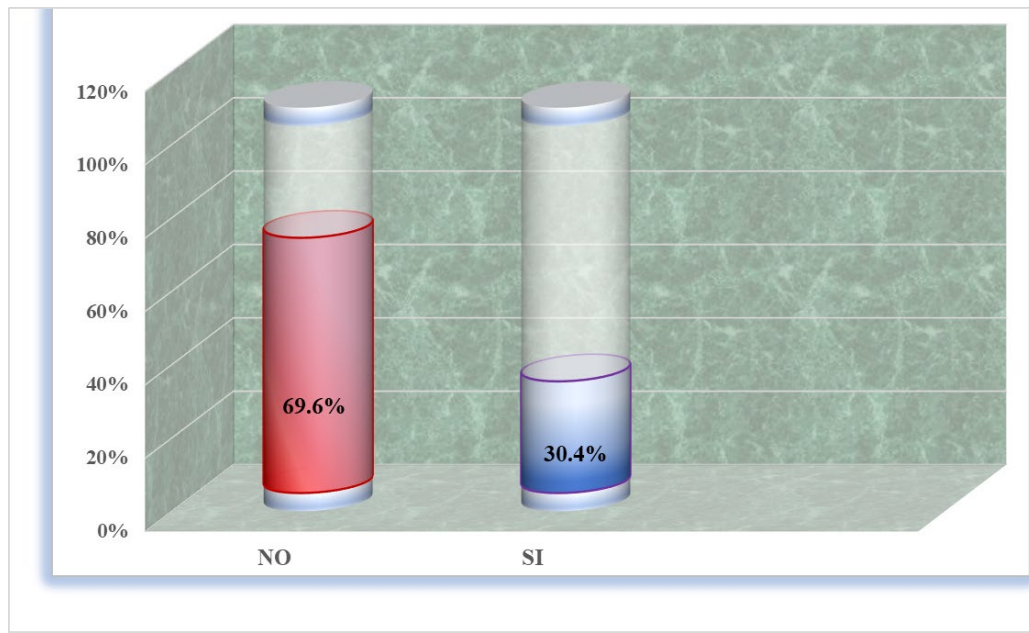
Visualización de datos y su determinación

En una investigación que incluyó a 115 encuestados, el 73.0% (84 personas) respondió "No", mientras que el 27.0% (31 personas) respondió "Sí". Estos resultados evidencian una abrumadora mayoría en contra de la afirmación planteada. La diferencia del 46% entre las respuestas sugiere un fuerte consenso entre los encuestados, indicando una clara oposición hacia la cuestión en debate.

Registro de eventos 20

¿Considera que las nuevas tecnologías de la información afectan la vida de la persona de manera moral?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	80	69.6
<i>SI</i>	35	30.4
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



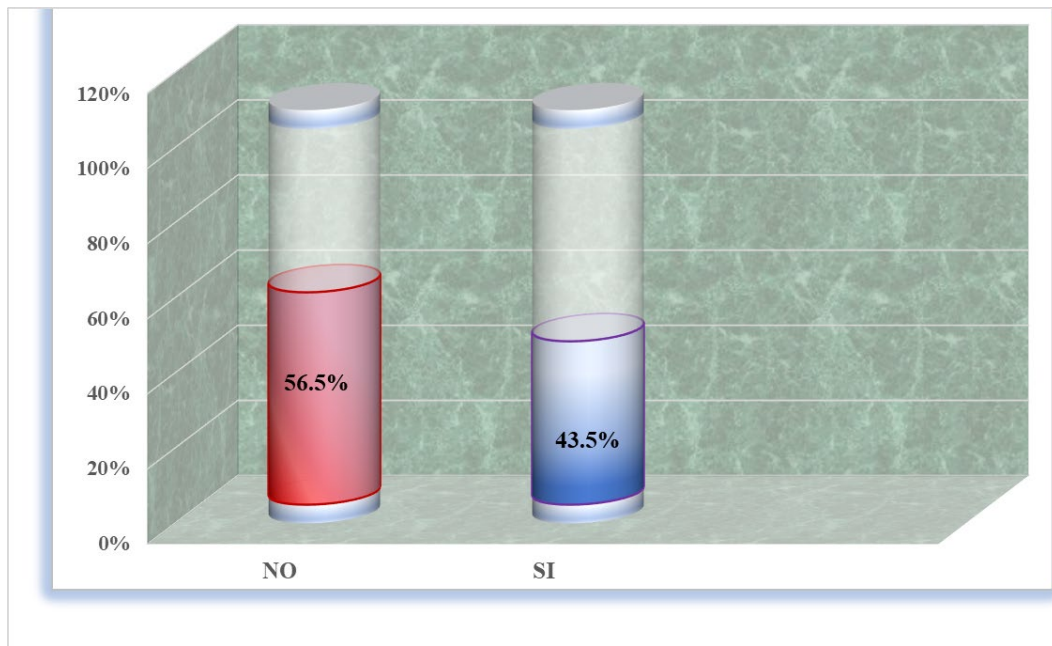
Visualización de datos y su determinación

Una consulta llevada a cabo con 115 participantes, el 69.6% (80 personas) respondió "No", mientras que el 30.4% (35 personas) respondió "Sí". Estos resultados muestran una clara mayoría en contra de la afirmación planteada. La diferencia del 39.2% entre las respuestas indica un consenso significativo entre los encuestados, reflejando una fuerte oposición hacia la cuestión en debate.

Registro de eventos 21

¿Considera que ante las nuevas tecnologías de la información se necesita propuestas normativas?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	65	56.5
<i>SI</i>	50	43.5
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



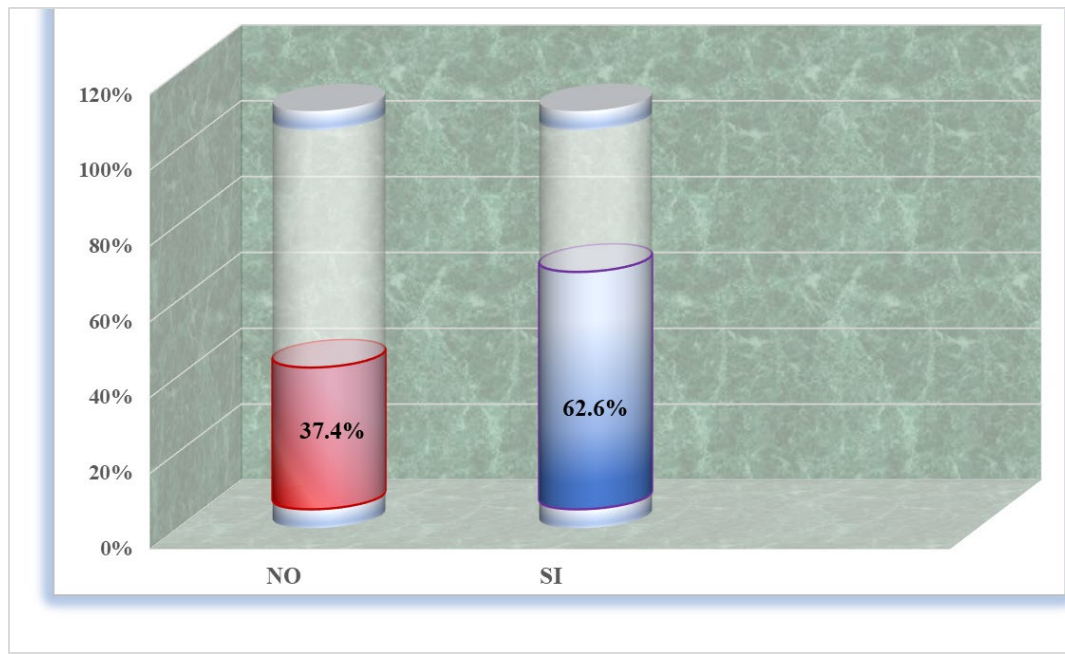
Visualización de datos y su determinación

Un sondeo que abarcó a 115 individuos, el 56.5% (65 personas) respondió "No", mientras que el 43.5% (50 personas) respondió "Si". Estos resultados indican una ligera mayoría en contra de la afirmación planteada. La diferencia del 13% entre las respuestas sugiere una división notable entre los encuestados, reflejando tanto oposición como apoyo hacia la cuestión en debate.

Registro de eventos 22

¿Considera que ante las nuevas tecnologías de la información se necesita propuestas tecnológicas de seguridad?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	43	37.4
<i>SI</i>	72	62.6
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



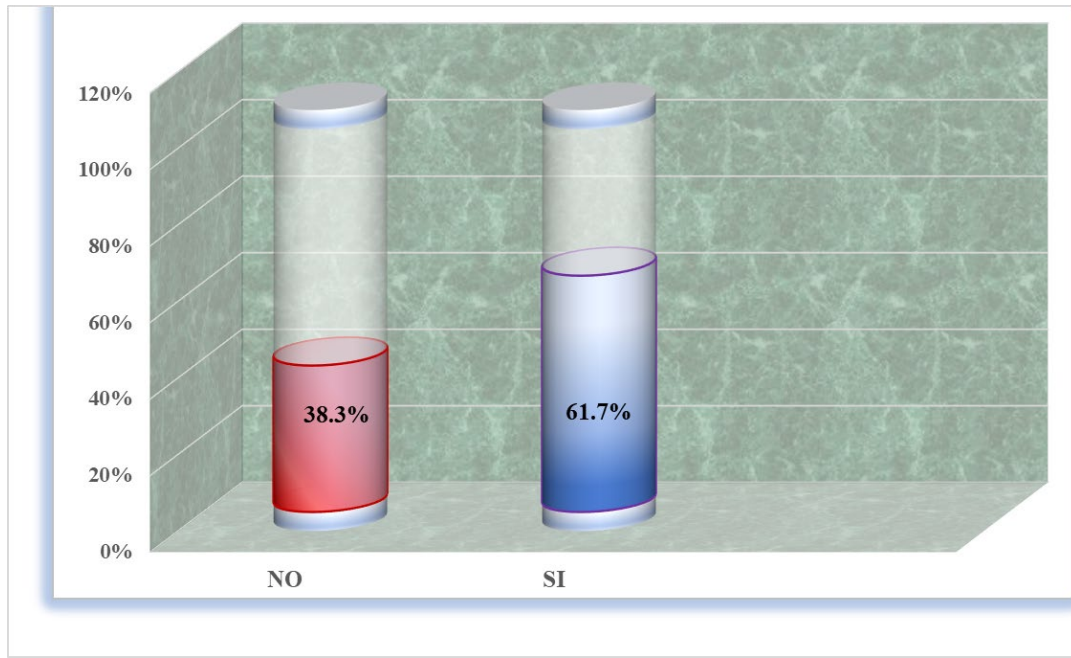
Visualización de datos y su determinación

Una evaluación con un total de 115 participantes, el 37.4% (43 personas) respondió "No", mientras que el 62.6% (72 personas) respondió "Sí". Estos resultados revelan una clara mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 25.2% entre las respuestas indica un consenso significativo entre los encuestados, mostrando un apoyo fuerte hacia la cuestión en debate.

Registro de eventos 23

¿Considera que ante las nuevas tecnologías de la información se necesita promover concienciación?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	<i>44</i>	<i>38.3</i>
<i>SI</i>	<i>71</i>	<i>61.7</i>
<i>Global</i>	<i>115</i>	<i>100.0%</i>



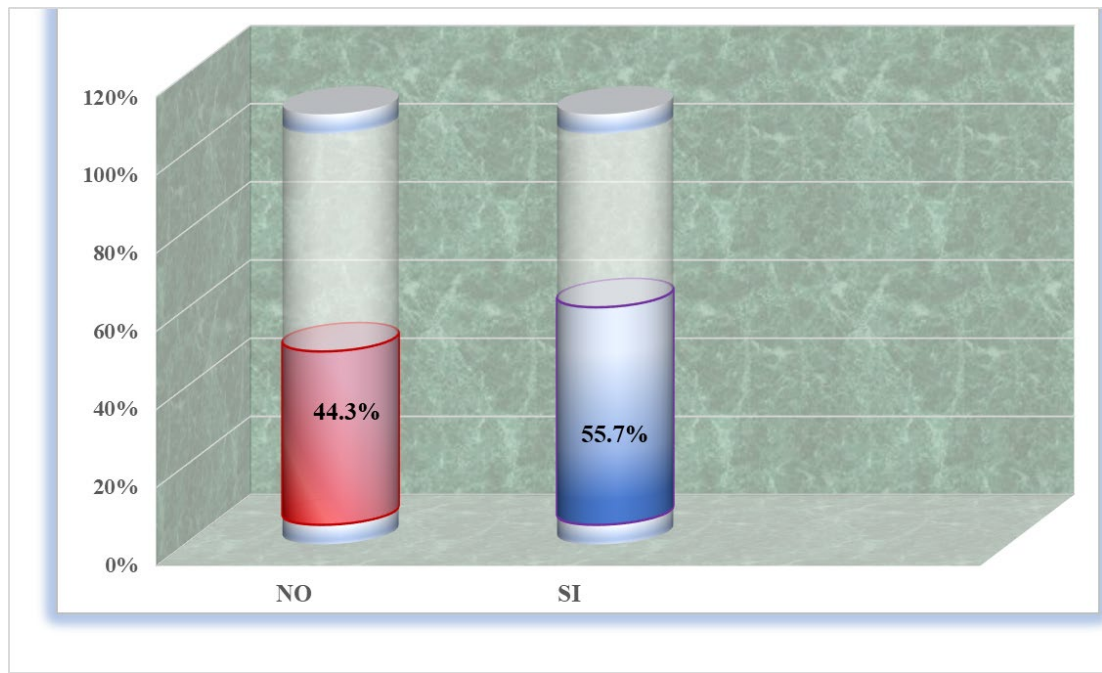
Visualización de datos y su determinación

Una encuesta que reunió a 115 personas, el 38.3% (44 personas) respondió "No", mientras que el 61.7% (71 personas) respondió "Sí". Estos resultados muestran una clara mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 23.4% entre las respuestas sugiere un consenso significativo entre los encuestados, indicando un fuerte apoyo hacia la cuestión en debate.

Registro de eventos 24

¿Considera que ante las nuevas tecnologías de la información se necesita nuevos programas de capacitación?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	51	44.3
<i>SI</i>	64	55.7
<i>Global</i>	115	100.0%



Visualización de datos y su determinación

Un análisis realizado entre 115 encuestados, el 44.3% (51 personas) respondió "No", mientras que el 55.7% (64 personas) respondió "Sí". Estos resultados indican una ligera mayoría a favor de la afirmación planteada. La diferencia del 11.4% entre las respuestas sugiere un respaldo significativo entre los encuestados, reflejando un apoyo moderado hacia la cuestión en debate.

IV. DISCUSIÓN

Verificación de hipótesis a través del análisis Chi-Cuadrado.

Elemento clave del análisis

Ho: El derecho a la intimidad se relaciona con las nuevas tecnologías de la información en la medida que las tecnologías digitales han generado nuevos desafíos para la protección de la privacidad en la Provincia y departamento de Ica, año 2024.

HA: El derecho a la intimidad no se relaciona con las nuevas tecnologías de la información en la medida que las tecnologías digitales han generado nuevos desafíos para la protección de la privacidad en la Provincia y departamento de Ica, año 2024.

Estudio de independencia utilizando el Chi-Cuadrado

	Dígito.	gl	Conexión bidireccional.
<i>Determinación del Chi-Cuadrado de Pearson.</i>	155.065	99	0.001
<i>Criterio de verosimilitud.</i>	143.222	99	0.002
<i>Correlación lineal directa.</i>	10.062	1	0.002
<i>Tamaño de casos aceptables.</i>	115		

Se obtuvo un valor con significancia asintótica de 0.001, evidenciando una conexión significativa entre la protección de la intimidad y las tecnologías de la información. Dicho resultado refleja que en Ica, durante el año 2024, la expansión tecnológica ha generado tensiones importantes respecto al resguardo de la privacidad de las personas.

Primera enunciación sobre el foco de investigación

Ho: Los mecanismos de protección del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información en la medida que las tecnologías digitales han facilitado la recopilación, almacenamiento y difusión de información personal, lo que ha creado nuevas amenazas y desafíos para la privacidad.

HA: Los mecanismos de protección del derecho a la intimidad no se relacionan con las nuevas tecnologías de la información en la medida que las tecnologías digitales han facilitado la recopilación, almacenamiento y difusión de información personal, lo que ha creado nuevas amenazas y desafíos para la privacidad.

Estudio de independencia utilizando el Chi-Cuadrado

	Dígito.	gl	Conexión bidireccional.
<i>Determinación del Chi-Cuadrado de Pearson.</i>	67.167	44	0.014
<i>Criterio de verosimilitud.</i>	74.869	44	0.003
<i>Correlación lineal directa.</i>	0.145	1	0.703
<i>Tamaño de casos aceptables.</i>	115		

Se obtuvo un valor de 67.167 con una significancia de 0.014, lo que respalda la existencia de una relación sólida entre los mecanismos de resguardo del derecho a la intimidad y el impacto de las tecnologías de la información. Este resultado refleja cómo, en el contexto digital actual, la facilidad para recolectar y diseminar datos personales ha originado amenazas inéditas para la protección de la esfera privada.

Segunda enunciación sobre el foco de investigación

Ho: Las leyes reguladoras del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información siendo así la legislación ha tenido que adaptarse para abordar estos nuevos riesgos.

HA: Las leyes reguladoras del derecho a la intimidad no se relacionan con las nuevas tecnologías de la información siendo así la legislación ha tenido que adaptarse para abordar estos nuevos riesgos.

Estudio de independencia utilizando el Chi-Cuadrado

	Dígito.	gl	Conexión bidireccional.
<i>Determinación del Chi-Cuadrado de Pearson.</i>	74.778	44	0.003
<i>Criterio de verosimilitud.</i>	78.486	44	0.001
<i>Correlación lineal directa.</i>	13.164	1	0.001
<i>Tamaño de casos aceptables.</i>	115		

Se obtuvo un valor de 74.778 con significancia de 0.003, confirmando la asociación entre las leyes que resguardan la vida privada y el impacto de las tecnologías de la información. La magnitud de este resultado pone en evidencia la necesidad de que la legislación evolucione constantemente, garantizando que los derechos vinculados a la intimidad sean efectivamente protegidos en un escenario digital cada vez más dinámico.

Tercera enunciación sobre el foco de investigación

Ho: La responsabilidad tecnológica por la afectación del derecho a la intimidad se relaciona con las nuevas tecnologías de la información lo que ha generado la necesidad de establecer mecanismos legales para garantizar el respeto de este derecho.

HA: La responsabilidad tecnológica por la afectación del derecho a la intimidad no se relaciona con las nuevas tecnologías de la información lo que ha generado la necesidad de establecer mecanismos legales para garantizar el respeto de este derecho.

Estudio de independencia utilizando el Chi-Cuadrado

	Dígito.	gl	Conexión bidireccional.
<i>Determinación del Chi-Cuadrado de Pearson.</i>	83.827	33	0.001
<i>Criterio de verosimilitud.</i>	88.289	33	0.001
<i>Correlación lineal directa.</i>	4.254	1	0.039
<i>Tamaño de casos aceptables.</i>	115		

El análisis reveló un valor de 83.827 con una significancia de 0.001, confirmando una asociación sólida entre la responsabilidad en el uso de tecnologías y la protección del derecho a la intimidad. Estos resultados ponen de relieve la necesidad de consolidar marcos legales que garanticen dicho derecho frente al avance digital. La elevada significancia evidencia la urgencia de enfrentar los retos jurídicos que plantean las herramientas tecnológicas para resguardar la privacidad en un entorno de constante transformación.

V. CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN 01: El test de chi-cuadrado arrojó un valor de 155.065 con un nivel de significancia de 0.001, lo que demuestra una relación estadísticamente significativa entre el derecho a la privacidad y la influencia de las nuevas tecnologías de la información en la provincia de Ica durante 2024. La baja probabilidad de error evidencia que los resultados no responden al azar, lo que obliga a reflexionar sobre los retos que las innovaciones digitales imponen a la protección de la vida privada. Actualmente, los estudios sobre privacidad se enfocan no solo en los datos personales, sino también en las implicaciones que los procesos automatizados pueden generar sobre los individuos. Un ejemplo de ello es el internet de las cosas, donde un sensor doméstico puede recopilar hábitos de consumo sin identificar de manera directa a cada miembro de la familia, quedando en muchos casos fuera de la regulación vigente.

CONCLUSIÓN 02: El cálculo de chi-cuadrado reportó un valor de 67.167 con un nivel de significancia de 0.014, resultado que confirma la existencia de un vínculo entre la defensa de la privacidad y el avance de las tecnologías digitales. La baja probabilidad de error estadístico resalta la urgencia de establecer mecanismos más robustos frente a las amenazas emergentes. En este escenario, los sistemas de información no solo recopilan y difunden datos, sino que configuran un espacio donde la capacidad de análisis supera las previsiones jurídicas actuales, obligando a repensar la protección del derecho a la intimidad en un contexto altamente automatizado.

CONCLUSIÓN 03: El análisis de chi-cuadrado arrojó un valor de 74.778 con un nivel de significancia de 0.003, lo que permite afirmar la existencia de una relación estadísticamente relevante entre las disposiciones normativas que resguardan la privacidad y el impacto de las tecnologías de la información. La baja significancia indica que es poco probable que el hallazgo sea producto del azar, destacando la urgencia de adaptar el marco jurídico a los desafíos del entorno digital. Este resultado confirma que no basta con el reconocimiento constitucional de los derechos humanos: su vigencia requiere tanto del compromiso estatal como de la actuación responsable de los ciudadanos, particularmente en lo relacionado con el uso y protección de los datos personales.

CONCLUSIÓN 04: Los hallazgos del análisis de chi-cuadrado, con un valor de 83.827 y una significancia de 0.001, evidencian una relación significativa entre la responsabilidad tecnológica y los riesgos que las nuevas tecnologías de la información representan para la intimidad. La baja significancia estadística descarta que los resultados sean aleatorios, lo que refuerza la urgencia de crear mecanismos legales eficaces para garantizar el respeto a la privacidad. Este hallazgo pone en relieve que la expansión de las tecnologías digitales ha transformado el acceso y la manipulación de la información, generando tensiones con derechos fundamentales como la libertad y la autonomía personal. En este contexto, los profesionales de la información desempeñan un papel clave en el resguardo de datos sensibles, siendo necesario que su actuación se rija por principios de ética, respeto a los derechos humanos y protección de la verdad.

VI. RECOMENDACIONES

1. El impacto de las nuevas tecnologías en la privacidad resulta innegable, pues han generado un escenario en el que surgen tanto riesgos como oportunidades. Para afrontar esta realidad, es necesario conciliar el progreso tecnológico con la salvaguarda de los derechos fundamentales, garantizando así un futuro digital inclusivo y compatible con los derechos humanos. La regulación legal es indispensable, pero no resuelve por sí sola los retos emergentes. El factor cultural desempeña un papel decisivo, dado que aún es limitada la percepción sobre los efectos que las innovaciones producen en la vida cotidiana. La inteligencia artificial, por ejemplo, puede analizar patrones de comportamiento, anticipar acciones futuras y personalizar servicios, lo que deja en evidencia que las normas vigentes se ven superadas por el ritmo acelerado del cambio tecnológico.

2. El hallazgo de una conexión significativa entre las medidas de resguardo de la privacidad y el efecto de las tecnologías digitales no agota los desafíos en la materia. Es fundamental asegurar un punto medio que permita incrementar la seguridad jurídica sin que ello limite la innovación ni el despliegue de nuevas aplicaciones tecnológicas. La mayoría de las normas existentes se basan en criterios amplios y generales, sin responder a la especificidad de cada desarrollo. De allí que cobra relevancia la creación de espacios de interacción continua entre organismos reguladores y empresas innovadoras, para que el conocimiento generado en la práctica tecnológica retroalimente la construcción de marcos normativos dinámicos. Este tipo de enfoque colaborativo ya empieza a observarse en sistemas como el británico, el neozelandés o el de Singapur, aunque aún resulta incipiente en América Latina.

3. Vivimos un escenario en el que la privacidad, la igualdad, la integridad física y psicológica, la salud y hasta la vida se encuentran en riesgo constante. La tecnología puede actuar como herramienta para mitigar conflictos, pero, en ausencia de una orientación ética y de derechos humanos, también puede convertirse en un instrumento de vulneración. El progreso digital ha derivado en renunciaciones graduales al goce de ciertos derechos, debilitando la esfera privada y trasladando múltiples formas de violencia al plano virtual. Entre ellas destacan la violencia digital contra mujeres, el acoso en línea, la extorsión, la usurpación de identidad y otras prácticas emergentes que se intensificarán conforme avance la innovación. Ante esta situación, resulta prioritario que los derechos humanos, las normas legales, las políticas estatales

y los órganos de justicia se reubiquen en este contexto tecnológico, el cual ha evidenciado lagunas normativas que exponen a amplios sectores de la ciudadanía.

4. En el contexto actual, la privacidad deja de ser únicamente un ámbito individual para convertirse en una cuestión colectiva, ya que la exposición de una persona afecta también a quienes la rodean. Por ello, su protección exige un esfuerzo compartido, que incluye exigir responsabilidades y sanciones a aquellas empresas que gestionen de forma inadecuada los datos personales o generen riesgos indebidos. Uno de los principales retos de la ética digital sigue siendo el consentimiento informado, cuyo cumplimiento resulta insuficiente en muchos casos. Un estudio realizado por la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL, 2019), bajo la dirección de Gianncarlo Gomez Morales, identificó que América Latina presenta distintos niveles de avance en la construcción de marcos regulatorios sobre protección de datos, destacando a Perú como uno de los países con una legislación particularmente detallada en esta materia (ESAN, 2019).

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALAI. Asociación Latinoamericana de Internet. [Privacidad y Tecnología: entre desafíos y posibles soluciones]
- Bautista, E. (2023). Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en la fiscalía penal corporativa de Huaura 2019-2020 [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas Tesis Para optar el Título Profesional de Abogado. Huacho - Perú]
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7921/Tesis%20Butista%20Trinidad.pdf;jsessionid=BA20AE775AC873C56B34BB7C81A6BE29?sequence=1>
- Britz, J. La tecnología como amenaza a la privacidad: desafíos éticos para la profesión de la información. [Departamento de Ciencias de la Información Universidad de Pretoria 0002 Pretoria, Sudáfrica Correo electrónico: britz@libarts.up.ac.z]
- Campos, F. (2008). Las redes sociales trastocan los modelos de los medios de comunicación tradicionales. Revista Latina de Comunicación Social 63. Recuperado de: http://www.revistalatinacs.org/_2008/23_34_Santiago/Francisco_Campos.html
- Custodio, G. (2019). La ponderación del derecho a la intimidad y a la información en el entorno familiar, desde la perspectiva constitucional. [Universidad Señor de Sipán. Facultad de Derecho y Humanidades. Escuela Profesional de Derecho]
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8143/Custodio%20Aquino%20Gaby%20Pierina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De la Cruz, N. (2020). Derechos humanos: derecho a la intimidad y las nuevas tecnologías human rights: right to privacy and new technologies. [Trabajo de fin de grado. Universidad de Almería]

Espinoza, J. (2018). El derecho a la intimidad y su protección en el sistema jurídico peruano [Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad del Perú. Decana de América Dirección General de Estudios de Posgrado Facultad de Derecho y Ciencia Política Unidad de Posgrado. Tesis para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho y Ciencia Política. Lima - Perú]
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/0ac620af-d35a-46bd-bfd7-66c9321c9fd9/content>

Fernandez, C. (1997). Derecho de las personas. Lima-Perú. Editorial GRILEY.

García, F. (2019). La Protección del Derecho a la Intimidad en la era digital. [Tesis para obtener el título de maestra en derecho a la información. Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. División de estudios de Posgrado. Morelia – Michoacán]
http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/1426/FDCS-M-2019-1246.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García Toma, V. (1997). Análisis sistemático de la constitución de 1993. Lima-Perú; Edit. Fondo de desarrollo editorial.

Loja, D y Tapia, J. (2009). La tecnología y los riesgos sobre la privacidad y protección de datos
Technology and the risks of privacy and data protection Tecnologia e os riscos da privacidade e proteção de dados [Pol. Con. (Edición núm. 52) Vol. 5, No 11
Noviembre 2020, pp. 565-590 ISSN: 2550 - 682X DOI: 10.23857/pc.v5i11. 2009]

Montes, D. (2024). La vulneración del derecho a la intimidad y a la privacidad en el entorno digital en el Perú. [Universidad ESAN Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Carrera de Derecho Corporativo. Tesis para optar el título profesional de abogada. Lima - Perú]
<https://repositorio.esan.edu.pe/server/api/core/bitstreams/57cd1aa5-17a0-4250-8fe0-4ae567302d4a/content>

- Ramírez, P. (2022). Ejercicio del derecho a la información del periodismo empírico y la afectación al derecho de la intimidad, Tacna 2017-2018 [Universidad Privada de Tacna. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho. Tesis Para optar el Título Profesional de Abogado. Tacna - Perú]
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2601/Ramirez-Ticona-Paola.pdf?sequen>
- Romero, D. (2023). Análisis constitucional del Derecho a la Intimidad un enfoque a las Nuevas Tecnologías y Redes Sociales [Universidad Nacional de Loja Facultad Jurídica, Social y Administrativa Carrera de Derecho. Loja - Ecuador]
<https://dspace.unl.edu.ec/server/api/core/bitstreams/1a7e8565-e3f7-41a2-b3dc-d1ff0a97eac5/content>
- Sánchez, M. (2023). El derecho a la protección de datos personales en la era digital. The right to the privacy of personal data in the digital age. [Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, vol. 10, núm. 1, 2023. Universidad Nacional del Litoral]
- Sobchenko, A. (2020). La protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen en España y en Rusia. comparación de dos sistemas [Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca, Salamanca, España]
<http://hdl.handle.net/10366/144162>
- Solorzano, R. (2023). Derecho a la intimidad y el uso de las tecnologías de la información. [Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes - Babahoyo” Facultad de Jurisprudencia Carrera de Derecho exámen complejo previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales de la República. Ambato - Ecuador]
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16155/1/UA-DER-EXC-004-2023.pdf>

VIII. ANEXOS

Anexo N° 01

Encuesta:

Estimados operadores jurídicos, esta encuesta es anónima y con fines estadísticos se requiere algunos datos para la investigación “EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL PERÚ, AÑO 2020”.

Instrucciones: Marque (X) en una sola alternativa, la que indica que usted realmente identifica la respuesta a la pregunta planteada.

Gracias por su valiosa colaboración.

Variable 1: DERECHO A LA INTIMIDAD	SI	NO
Dimensión 1: Mecanismos de protección		
1. ¿Considera que implementar medidas legislativas es parte de los mecanismos de protección al derecho a la intimidad?		
2. ¿Considera que otorgarle mayor efectividad a este derecho es parte de los mecanismos de protección al derecho a la intimidad?		
3. ¿Considera que lograr concienciación de las personas sobre los riesgos es parte de los mecanismos de protección al derecho a la intimidad?		
4. ¿Considera que lograr un mayor tratamiento de los datos personales es parte de los mecanismos de protección al derecho a la intimidad?		
Dimensión 2: Leyes reguladoras de este derecho	SI	NO
5.- ¿Considera que las leyes reguladoras del derecho a la intimidad tienen defectos?		
6.- ¿Considera que las leyes reguladoras del derecho a la intimidad tienen carencias?		
7.- ¿Considera que las leyes reguladoras del derecho a la intimidad tienen vacíos legales?		
8.- ¿Considera que las leyes reguladoras del derecho a la intimidad tienen límites?		
Dimensión 3: Responsabilidad tecnológica	SI	NO
9.- ¿Considera que la responsabilidad tecnológica debe tener una actitud reflexiva?		
10.- ¿Considera que la responsabilidad tecnológica debe tener una actitud crítica?		
11.- ¿Considera que la responsabilidad tecnológica debe tener una actitud consciente?		
12.- ¿Considera que la responsabilidad tecnológica debe tener una actitud ética?		
Variable 2: NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	SI	NO
Dimensión 1: Plataformas de servicios disponibles		
13.- ¿Considera que las redes sociales son parte de las nuevas tecnologías de la información que afecta el derecho a la intimidad?		
14.- ¿Considera que el internet es parte de las nuevas tecnologías de la información que afecta el derecho a la intimidad?		
15.- ¿Considera que los servicios online son parte de las nuevas tecnologías de la información que afecta el derecho a la intimidad?		

16.- ¿Considera que los aparatos tecnológicos portátiles son parte de las nuevas tecnologías de la información que afecta el derecho a la intimidad?		
Dimensión 2: Afectación a la vida	SI	NO
17.- ¿Considera que las nuevas tecnologías de la información afectan la vida de la persona de manera jurídica?		
18.- ¿Considera que las nuevas tecnologías de la información afectan la vida de la persona de manera social?		
19.- ¿Considera que las nuevas tecnologías de la información afectan la vida de la persona de manera psicológica?		
20.- ¿Considera que las nuevas tecnologías de la información afectan la vida de la persona de manera moral?		
Dimensión 3: Propuestas	SI	NO
21.- ¿Considera que ante las nuevas tecnologías de la información se necesita propuestas normativas?		
22.- ¿Considera que ante las nuevas tecnologías de la información se necesita propuestas tecnológicas de seguridad?		
23.- ¿Considera que ante las nuevas tecnologías de la información se necesita promover concienciación?		
24.- ¿Considera que ante las nuevas tecnologías de la información se necesita nuevos programas de capacitación?		

Anexo N° 02

Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente: DERECHO A LA INTIMIDAD	El derecho a la intimidad en su configuración nuclear es un derecho subjetivo, de defensa de una parcela de nuestra vida que queremos mantener reservada y de la que tenemos plena disposición.	La variable, derecho a la intimidad ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: mecanismos de protección, leyes reguladoras de este derecho y responsabilidad tecnológica. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario, estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems.	Mecanismos de protección	implantar medidas legislativas	ORDINAL
				mayor efectividad de este derecho	
				concienciación de las personas sobre los riesgos	
				tratamientos de los datos personales	
			Leyes reguladoras de este derecho	defectos	
				carencias	
				vacíos legales	
				límites	
			Responsabilidad tecnológica	actitud reflexiva	
				actitud crítica	
				actitud consciente	
				Actitud ética	
Variable Dependiente: NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Las nuevas tecnologías de la información, c... Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), son herramientas que permiten la gestión, procesamiento y transmisión de información a través de medios tecnológicos como computadoras, internet y dispositivos móviles.	La variable nuevas tecnologías de la información, ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: plataformas de servicios disponibles, afectación a la vida y propuestas. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario, estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems	Plataformas de servicios disponibles	redes sociales	ORDINAL
				internet	
				online	
				aparatos tecnológicos portátiles	
			Afectación a la vida	de manera jurídica	
				de manera social	
				de manera psicológica	
				de manera moral	
			Propuestas	normativas	
				tecnológicas de seguridad	
				promover concienciación	
				nuevos programas	

Anexo N° 03

La matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>PG: ¿En qué medida se relaciona el derecho a la intimidad con las nuevas tecnologías de la información en la Provincia y departamento de Ica, año 2020?</p> <p>PE1: ¿En qué medida los mecanismos de protección del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información?</p> <p>PE2: ¿En qué medida las leyes reguladoras del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información?</p>	<p>O.G: Determinar la relación del derecho a la intimidad con las nuevas tecnologías de la información en la Provincia y departamento de Ica, año 2020.</p> <p>O.E.1: Determinar si los mecanismos de protección del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información.</p> <p>O.E.2: Determinar si las leyes reguladoras del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información.</p>	<p>H.G: El derecho a la intimidad se relaciona con las nuevas tecnologías de la información en la medida que las tecnologías digitales ha generado nuevos desafíos para la protección de la privacidad en la Provincia y departamento de Ica, año 2024.</p> <p>H.E.1: Los mecanismos de protección del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información en la medida que las tecnologías digitales han facilitado la recopilación, almacenamiento y difusión de información personal, lo que ha creado nuevas amenazas y desafíos para la privacidad.</p> <p>H.E.2: Las leyes reguladoras del derecho a la intimidad se relacionan con las nuevas tecnologías de la información siendo así la legislación ha tenido que adaptarse para abordar estos nuevos riesgos.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>DERECHO A LA INTIMIDAD</p> <p>Dimensiones</p> <p>Mecanismos de protección</p> <p>Leyes reguladoras de este derecho</p> <p>Responsabilidad tecnológica</p> <p>Variable Dependiente:</p> <p>NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p> <p>Dimensiones</p> <p>Plataformas de servicios disponibles</p> <p>Afectación a la vida</p> <p>Propuestas</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Básica, cuantitativa.</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Correlacional</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>No experimental.</p>	<p>Población:</p> <p>La población estará conformada por:</p> <p>Abogados (122)</p> <p>Jueces (12)</p> <p>Fiscales (10)</p> <p>Muestra:</p> <p>Por formula queda:</p> <p>Abogados (93)</p> <p>Jueces (12)</p> <p>Fiscales (10)</p> <p>Total de muestra: 115</p>	<p>Técnicas de recolección de datos:</p> <p>- Encuesta</p> <p>Instrumentos de recolección de datos:</p> <p>- Cuestionario</p> <p>Procesamiento de recolección de datos. Se utilizará el programa estadístico SPSS 26.</p>

<p>PE3: ¿En qué medida la responsabilidad tecnológica por la afectación del derecho a la intimidad se relaciona con las nuevas tecnologías de la información?</p>	<p>O.E.3: Determinar si la responsabilidad tecnológica por la afectación del derecho a la intimidad se relaciona con las nuevas tecnologías de la información.</p>	<p>H.E.3: La responsabilidad tecnológica por la afectación del derecho a la intimidad se relaciona con las nuevas tecnologías de la información lo que ha generado la necesidad de establecer mecanismos legales para garantizar el respeto de este derecho.</p>				
---	--	--	--	--	--	--

Anexo N° 04

Proceso estadístico SPSS

alfa Joven Miguel.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	VX	Númérico	8	2	Variable X: DERECHO A LA INTIMIDAD	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
2	D1	Númérico	8	2	Dimensión 1: Mecanismos de protección	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
3	P1	Númérico	8	1	P1: ¿Considera que implementar medidas legislativa...	{1,0, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P2	Númérico	8	2	P2: ¿Considera que otorgarle mayor efectividad a est...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P3	Númérico	8	2	P3: ¿Considera que lograr concienciación de las pers...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P4	Númérico	8	2	P4: ¿Considera que lograr un mayor tratamiento de l...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	D2	Númérico	8	2	Dimensión 2: Leyes reguladoras de este derecho	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
8	P5	Númérico	8	2	P5: ¿Considera que las leyes reguladoras del derech...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P6	Númérico	8	2	P6: ¿Considera que las leyes reguladoras del derech...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P7	Númérico	8	2	P7: ¿Considera que las leyes reguladoras del derech...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P8	Númérico	8	2	P8: ¿Considera que las leyes reguladoras del derech...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	D3	Númérico	8	2	Dimensión 3: Responsabilidad tecnológica	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
13	P9	Númérico	8	2	P9: ¿Considera que la responsabilidad tecnológica d...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P10	Númérico	8	2	P10: ¿Considera que la responsabilidad tecnológica ...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P11	Númérico	8	2	P11: ¿Considera que la responsabilidad tecnológica ...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	P12	Númérico	8	2	P12: ¿Considera que la responsabilidad tecnológica ...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	VY	Númérico	8	2	Variable Y: NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFOR...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
18	D4	Númérico	8	2	Dimensión 4: Plataformas de servicios disponibles	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
19	P13	Númérico	8	2	P13: ¿Considera que las redes sociales son parte de...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20	P14	Númérico	8	2	P14: ¿Considera que el internet es parte de las nuev...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21	P15	Númérico	8	2	P15: ¿Considera que los servicios online son parte d...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22	P16	Númérico	8	2	P16: ¿Considera que los aparatos tecnológicos portá...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
23	D5	Númérico	8	2	Dimensión 5: Afectación a la vida	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
24	P17	Númérico	8	2	P17: ¿Considera que las nuevas tecnologías de la inf...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
25	P18	Númérico	8	2	P18: ¿Considera que las nuevas tecnologías de la inf...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
26	P19	Númérico	8	2	P19: ¿Considera que las nuevas tecnologías de la inf...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
27	P20	Númérico	8	2	P20: ¿Considera que las nuevas tecnologías de la inf...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
28	D6	Númérico	8	2	Dimensión 6: Propuestas	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
29	P21	Númérico	8	2	P21: ¿Considera que ante las nuevas tecnologías de ...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
30	P22	Númérico	8	2	P22: ¿Considera que ante las nuevas tecnologías de ...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
31	P23	Númérico	8	2	P23: ¿Considera que ante las nuevas tecnologías de ...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
32	P24	Númérico	8	2	P24: ¿Considera que ante las nuevas tecnologías de ...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada

Vista de datos **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVADO